Orden de pago Presupuestal de gastos Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwolivare	WILLIAM FERNANDO OLIVARES LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-20-1:57 p. m.	

ORDEN DE PAGO PRESUPUESTAL

Número:	39227526	**Fecha Registro:**	2026-02-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Nro Obligación:**	12826	**Comprobante Contable de la Generación:**	
Fecha Máxima Pago:	2026-02-24	**Código de Referencia:**	04500223000039227526	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Bruto:	9.086.220,57	**Valor Deducciones:**	405.791,00	**Valor Neto:**	8.680.429,57	**Saldo x Pagar:**	9.086.220,57

VALORES PAGADOS

TRM Pago		**Valor Bruto**		Valor Deducciones	0.00	Valor Neto		Moneda Base Compra		**Valor MBC**	

REINTEGROS

Números				**No Recaudo:**	
Bruto Reintegrado Pesos:	0.00	**Reintegrado Deducciones Pesos:**	0.00	**Reintegrado Neto Pesos:**	0.00
Bruto Reintegrado Moneda:	0.00	**Reintegrado Deducciones Moneda:**	0.00	**Reintegrado Neto Moneda:**	0.00

TERCERO DE LA ORDEN DE PAGO

Identificación:	900529191	**Razón Social:**	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	006301200967	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

TESORERIA	DOCUMENTO SOPORTE					
	Número:	1	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION	**Fecha:**	2026-02-20

Tipo Beneficiario Pago 01 - Beneficiario final

ITEM PARA AFECTACION DE GASTOS

DEPENDENCIA / POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	REC	SIT	VALOR		VALOR PAGADO	VALOR REINTEGRADO		USO DE PROYECTOS ESPECIALES			
				PESOS	MONEDA	PESOS	PESOS	MONEDA EXTRANJERA	USO DE PROYECTO	MONEDA	TASA DE CAMBIO	VALOR MONEDA
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General / C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLOGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y TECNOLOGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL												
	Nación	10	CSF	9,086,220.57	0.00					Pesos	0.00	0,00

DEDUCCIONES

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTALES		TERCERO		TARIFA	VALOR	VALOR AJUSTADO PAGO	VALOR REINTEGRADO
2-01-05-01-01-03-05	RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	0,966 %	87,773.00		
2-01-04-01-04-05	RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL – LICENCIAMIENTO O USO DE SOFWARE	800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	3,500 %	318,018.00		

LINEAS DE PAGO VINCULADA

DEPENDENCIA PARA AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR	ATRIBUTO LINEA DE PAGO	ESTADO
19-14-01 - FCN Salud - PAC - Gestión General	3-8 - CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-02-17	9,086,220.57	05 NINGUNO	Generada

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Firmado digitalmente por: OLIVARES LOPEZ WILLIAM FERNANDO
Fecha y hora: 27.02.2026 08:01:33

Anexo Obligación

Usuario Solicitante:	MHsdmartin	SERGIO DANIEL MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-05-11:15 a. m.	

ANEXO COMPROBANTE OBLIGACION

Numero:	12826	**Fecha Registro:**	2026-02-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**	No	**Nro. Compromiso:**	122125	**Nro. Cdp:** 24325
Valor Inicial:	9.086.220,57	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	9.086.220,57	**Atributo Contable:** 05-NINGUNO
Valor Deducciones:	405.791,00	**Valor Neto:**	8.680.429,57			**Saldo x Ordenar:**	9.086.220,57	**Comprobante Contable:** 828, 841
TERCERO								
Identificacion:	900529191	**Razon Social:**	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S					**Medio de Pago:** Abono en cuenta
DOCUMENTO SOPORTE								
Numero:	019/2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS			**Fecha:**	2026-02-04	

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 828 EPG066 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
240102001	Proyectos de inversión	0,00	8.998.447,57
243627001	Retenido	0,00	87.773,00
511180001	Servicios	9.086.220,57	0,00
	Sumatoria	9.086.220,57	9.086.220,57

AFECTACIONES CONTABLES -Comprobante 841 EPG067 - Registro Obligación Presupuestal con Deducciones con marca aplica usos contables

Código	Descripción	Debe	Haber
240102001	Proyectos de inversión	318.018,00	0,00
243605001	Retenido	0,00	318.018,00
	Sumatoria	318.018,00	318.018,00

USOS PRESUPUESTALES								
ITEM DE AFECTACION DE GASTO						USOS PRESUPUESTALES		
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR	RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	9.086.220,57	A-02-02-01-004-007-08	PAQUETES DE SOFTWARE	9.086.220,57

Objeto:	SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DE SOFTWARE SIG FPS CON CARGO AL CTO 019/2025 SALDO DE LA FACTURA 855

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MARTINEZ SERGIO DANIEL
Firmado digitalmente por MARTINEZ SERGIO DANIEL
Fecha: 2026.02.05 11:18:26 -05'00'

RUIZ PEREZ SEBASTIAN
Firmado digitalmente por RUIZ PEREZ SEBASTIAN

DIAZ ROMERO TULIA XIMENA
Firmado digitalmente por DIAZ ROMERO TULIA XIMENA

Obligación Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHsdmartin	SERGIO DANIEL MARTINEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-02-05-11:15 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DE OBLIGACION.

Numero:	12826	**Fecha Registro:**	2026-02-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**			19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD		
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generada	**Requiere DIP:**		No	**Tipo de DIP:**		**Nro. Compromiso:** 122125
Valor Inicial:	9.086.220,57	**Valor Total Operaciones:**	0,00				**Valor Actual:**	9.086.220,57	**Saldo x Ordenar:** 9.086.220,57
Valor Inicial Moneda Original:	0,00	**Valor Total Operaciones Moneda Original:**	0,00				**Valor Actual Moneda Original:**	0,00	**Saldo x Ordenar Moneda Original:** 0,00
Valor Deducciones:	405.791,00	**Valor Neto:**	8.680.429,57				**Valor IVA:**	0,00	**Nro. Cdp:** 24325
Valor Deducciones Moneda:	0,00	**Valor Neto Moneda:**	0,00				**Atributo Contable:**	05-NINGUNO	**Comprobante Contable:** 828 841

TERCERO

Identificacion:	900529191	**Razon Social:**	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	006301200967	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

CUENTA X PAGAR				**CAJA MENOR**			
Numero:	12126	**Tipo:**	Adquisicion de Servicios a Personas Declarantes	**Identificacion:**		**Fecha de Registro:**	

DOCUMENTO SOPORTE

Numero:	019/2025	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-02-04

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	ATRIBUTO CONTABLE	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X ORDENAR
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF	05-NINGUNO					
						Total:	9.086.220,57	0,00	9.086.220,57	9.086.220,57

Objeto:	SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DE SOFTWARE SIG FPS CON CARGO AL CTO 019/2025 SALDO DE LA FACTURA 855

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA DE PAGO	ESTADO	VALOR A PAGAR
19-14-01 FCN Salud - PAC - Gestión General	3-8 CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2026-12-03	Generada	9.086.220,57

POSICIONES DEL CATALOGO PARA PAGO NO PRESUPUESTAL						
POSICION DEL CATALOGO DE PAGO	**IDENTIFICACION**	**NOMBRE BENEFICIARIO**	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**	**VALOR DEDUCCION**	**SALDO DISPONIBLE PARA ORDENAR**
2-01-05-01-01-03-05 RETENCION ICA COMERCIAL SERVICIOS DEMÁS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	NIT 899999061	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	9.086.221,00	0,966 %	87.773,00	87.773,00
2-01-04-01-04-05 RETEFUENTE - SERVICIOS EN GENERAL – LICENCIAMIENTO O USO DE SOFWARE	NIT 800197268	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	9.086.220,57	3,500 %	318.018,00	318.018,00

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

MARTINEZ SERGIO DANIEL

Firmado digitalmente por MARTINEZ SERGIO DANIEL
Fecha: 2026.02.05 11:18:43 -05'00'

RUIZ PEREZ SEBASTIAN

Firmado digitalmente por RUIZ PEREZ SEBASTIAN

DIAZ ROMERO TULIA XIMENA

Firmado digitalmente por DIAZ ROMERO TULIA XIMENA

Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO	FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 2.0	CÓDIGO: APGRFSFIFO01	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010	PAGINAS 1 DE 1

FECHA	DIA	29	MES	1	AÑO	2026

EL SUSCRITO INTERVENTOR CERTIFICA:

Que el objeto del contrato que se detalla a continuación, se cumplio a satisfacción

			Inicial	Adición 1	Adición 2
No. Contrato			019-2025		
Contratista			TECH AND KNOWLEDGE SAS		
No. Nit. (C.C.)			900529191-5		
No. Certificado de Disponibilidad			24325 - 2025-10-22		
No. Registro Presupuestal			122125- 2025-11-28		
Valor Contrato	$	(+)	$ 52.999.999,00		
Valor Ejecutado	$	(-)	$ 43.913.778,43		
Liberación	$	(-)			
Valor a Pagar	$	(-)	$ 9.086.220,57		
Saldo por Ejecutar	$	(=)	$ 0,00		

Factura	X		Otro	
No.	FE 855 24-12-2025			

Concepto

El contratista presto los servicios contratado de "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339."
POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO- C-1999-0300-4-53105B-1999067-02
DEPENDENCIA 19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General
Saldo factura FE 855 de 24/12/2025 de $ 9.086.220,57

Pago de Aportes Seguridad Social Integral

Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal	X	1/11/2025
Planilla	X	92298244
No Aplica		

No. de Afiliados

Este campo sólo aplica para los pagos a prestadores de servicios de salud

Firma de quien Certifica

FARFAN CASALLAS MARIA YANETH

Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH

Nombre de quien Certifica

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
SUPERVISOR CONTRATO 019-2025

proyecto: Vilma Ruiz Secretaria Ops
Revisó cumplimiento de las obligaciones y entregable: RODRIGO HERNANDEZ SARABIA

Notas
1) Para el caso de los contratos de salud, se deben diligenciar formatos separados según el tipo de prestación de servicios (POS y PAC) .
2) Certificar el campo de"Pago de aportes a la Seguridad Social Integral" (para el caso de personas Jurídicas se acreditara mediante Certificación expedida por el revisor fiscal o Representante Legal según aplique, y en el de personas naturales relacionando el número de la Planilla).
3) En el Campo "Concepto" se informa el Objeto del Contrato y /o Orden de Servicios / Periodo a Cancelar

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

rad 20260220000028252

Factura Electrónica De Venta

No. de Factura FE 855

Documento Oficial de Autorización de Numeración Facturación Electrónica No. 18764090935365 que habilita desde FE 668 hasta FE 3000. Vence 2026-03-25

Somos responsables del impuesto a las ventas - regimen comun
somos Agentes de retencion de renta, art 437-2

Somos Responsables de Iva
no somos grandes contribuyentes
no somos agentes retenedores del impuesto sobre las ventas
no somos autorretenedores

Actividad económica 6201/6202/6209/6311

Actividad Económica 9,66 xmil

TECH AND KNOWLEDGE S.A.S

Nit 900529191 5

Calle 127 No. 70g 68 oficina 315 - Edificio Regus

eléfonos: 6017704865 Bogotá D.C. Colombia

Fecha de Emision : 24-dic.-25

Fecha de Vencimiento: 23-ene.-26

Plazo (Dias): 30

FACTURAR A:

CLIENTE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
NIT	800112806 2
DIRECCIÓN	CL 73 11 66
TELÉFONO	6013817171
CIUDAD	Bogota D.C.

Item	Descripción	Valor Unitario	Cantidad	IVA	Total
1	SERVICIOS EN LA NUBE CONTRATO No. IPMC-FPS-019-2025 FECHA DE INICIO: 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.” Codigo presupuestal: #$19-14-01;Contrato IPMC-FPS-019-2025;yaneth.farfan@fps.gov.co#$	52.999.999	1	0	52.999.999

Valor en Letras

CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

Favor practicar retención en la fuente del 3,5% según Decreto 2499 del 06 de diciembre de 2012 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

FORMA DE PAGO

Consignación o transferencia en la Cuenta de Ahorro Banco Davivienda N. 006301200967 a nombre de TECH AND KNOWLEDGE S.A.S.

SUBTOTAL	**52.999.999**
IVA	**0**
TOTAL FACTURA	**52.999.999**

Total líneas o ítems: 1

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 24/12/2025 09:47:29

CUFE: 8010641f6fbc95e3d494623a6e960d1925e6ca0dcbc956b6a4295208fd866461f72452f60dba673be438c3ca205dfd3b --Expedición: 24/12/2025 10:14 AM
Fabricante y Proveedor Tecnológico: World Office Colombia SAS NIT 900534356-3 Software: World Office (wo_2)

ORACLE

Calle 127 A No. 53A-45 - Torre 2,
Piso 9 - Bogotá, Colombia

Bogotá, Colombia, 01-DIC-25

Estimado **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia**

Para efectos exclusivamente informativos hacemos saber a usted que nuestro distribuidor autorizado **TECH AND KNOWLEDGE SAS.** ha firmado con nosotros un contrato de suscripción en la nube (IAAS/PASS) el día Nov 28, 2025 teniendo a usted como usuario final. A continuación, los detalles:

NOMBRE DEL SERVICIO: Oracle PaaS and IaaS Universal Credits

CANTIDAD: 53808962 créditos

PERÍODO DEL CRÉDITO: 12 meses

INICIO SUSCRIPCIÓN: Nov 28, 2025

VENCIMIENTO SUSCRIPCIÓN: Nov 27, 2026

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Signed by:
Maria Andrea Rueda Alvarez
06CABD75FD2348E...
Maria Andrea Rueda Alvarez

Oracle Colombia Limitada

Apoderado

Confidential – Oracle Internal

Bogotá 10 de diciembre 2025

Señores
Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia
Atn: MARIA YANETH FRAFN CASALLAS
Supervisor del contrato
Ciudad

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA: Tech and Knowledge SAS
IDENTIFICACIÓN: NIT 900.529.191-5
CONTRATO No. IPMC-FPS-019-2025
OBJETO: Contratar los servicios de renovación nube oracle para el alojamiento del software SIG FPS del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en el marco del proyecto de inversión bpin 202300000000339.
VALOR DEL CONTRATO: cincuenta y dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos ($52.999.999) mcte
CANTIDAD CRETIDOS ENTREGADOS: 53808962 créditos
PERÍODO DEL CRÉDITO: 12 meses
INICIO SUSCRIPCIÓN: Nov 28, 2025
VENCIMIENTO SUSCRIPCIÓN: Nov 27, 2026

2. INFORME DE EJECUCIÓN:

Una vez verificado por la Supervisión el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se inició su ejecución el día 28 de mes noviembre del año 2025. De acuerdo con lo estipulado en el siguiente cuadro, el Contratista viene cumpliendo con sus obligaciones, de la siguiente manera:

OBLIGACION	ACTIVIDAD REALIZADA
El día 28 de noviembre 2025, se inicia la ejecución del contrato IPMC-FPS-019-2025 con la firma del contrato	

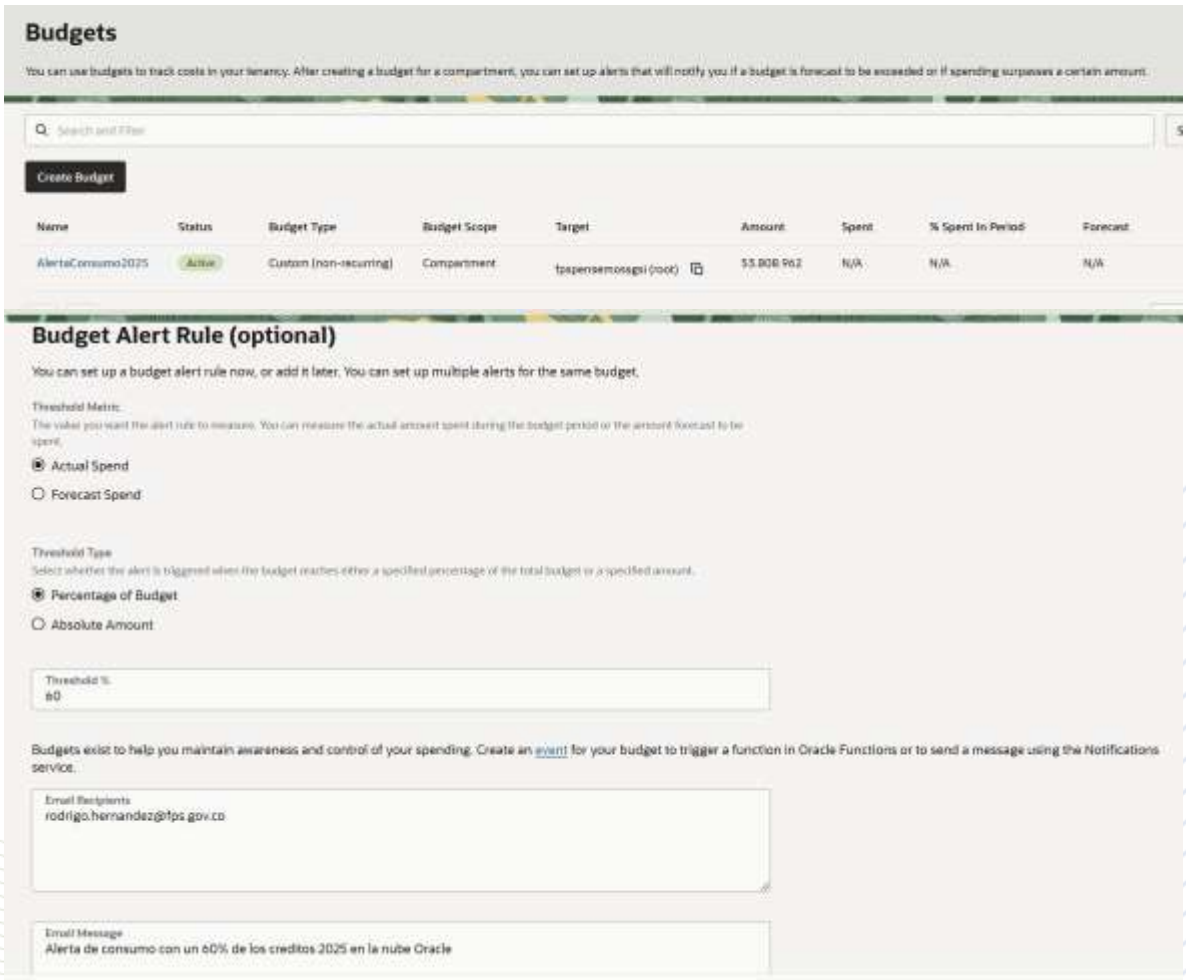
El día 28 de noviembre de 2025 se cargan los créditos universales al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	ORACLE Calle 127 A No. 53A-45 - Torre 2, Piso 9 - Bogotá, Colombia Bogotá, Colombia, 01-DIC-25 Estimado **Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia** Para efectos exclusivamente informativos hacemos saber a usted que nuestro distribuidor autorizado **TECH AND KNOWLEDGE SAS.** ha firmado con nosotros un contrato de suscripción en la nube (IAAS/PASS) el día Nov 28, 2025 teniendo a usted como usuario final. A continuación, los detalles: **NOMBRE DEL SERVICIO:** Oracle PaaS and IaaS Universal Credits **CANTIDAD:** 53808962 créditos **PERÍODO DEL CRÉDITO:** 12 meses **INICIO SUSCRIPCIÓN:** Nov 28, 2025 **VENCIMIENTO SUSCRIPCIÓN:** Nov 27, 2026 Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo. Atentamente, María Andrea Rueda Alvarez Oracle Colombia Limitada Apoderado
Se solicitaron los permisos para la configuración de alertas de consumo de créditos en la nube de Oracle, y así poder notificar por escrito al supervisor del contrato a la entidad cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos"	El día 10 de diciembre se realizó la reunión con las partes interesadas y se solicitó la creación del usurario para el acceso al ingeniero Rodrigo Hernández, a continuación detallamos la configuración de la plataforma.

Se escoge budgets:



Se crea el nuevo





Create Budget Alert Rule

Threshold Metric
The value you want the alert rule to measure. You can measure the actual amount spent during the budget period or the amount forecast to be spent.

- (•) Actual Spend
- ( ) Forecast Spend

Threshold Type
Select whether the alert is triggered when the budget reaches either a specified percentage of the total budget or a specified amount.

- (•) Percentage of Budget
- ( ) Absolute Amount

Threshold %
80

Budgets exist to help you maintain awareness and control of your spending. Create an event for your budget to trigger a function in Oracle Functions or to send a message using the Notificat service.

Email Recipients
rodrigo.hernandez@fps.gov.co

Email Message
Alerta de consumo con un 80% de los creditos 2025 en la nube Oracle

Create Budget Alert Rule

Threshold Metric
The value you want the alert rule to measure. You can measure the actual amount spent during the budget period or the amount forecast to be spent.

- (•) Actual Spend
- ( ) Forecast Spend

Threshold Type
Select whether the alert is triggered when the budget reaches either a specified percentage of the total budget or a specified amount.

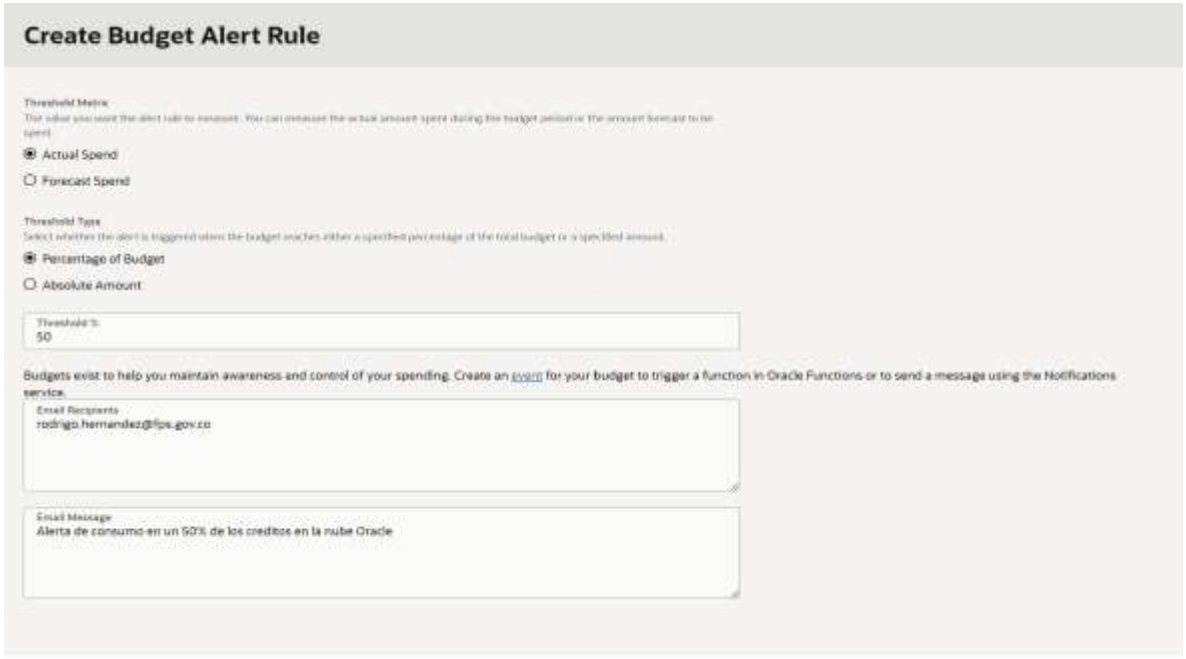
- (•) Percentage of Budget
- ( ) Absolute Amount

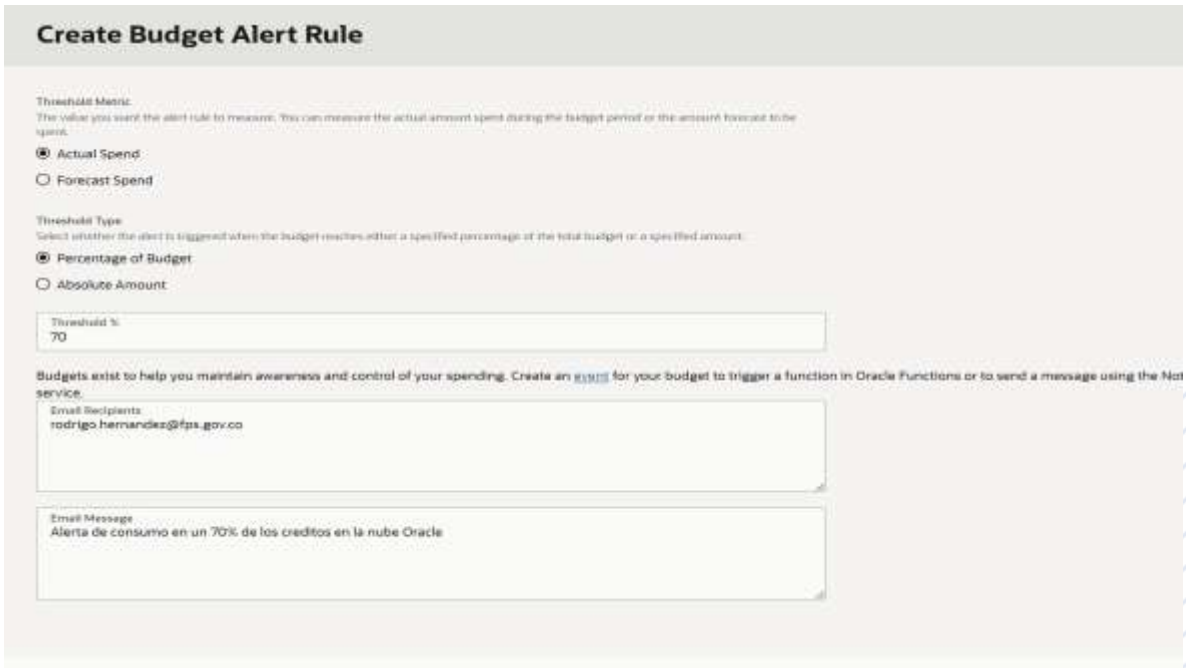
Threshold %
90

Budgets exist to help you maintain awareness and control of your spending. Create an event for your budget to trigger a function in Oracle Functions or to send a message using service.

Email Recipients
rodrigo.hernandez@fps.gov.co

Email Message
Alerta de consumo con un 90% de los creditos 2025 en la nube Oracle





Cordialmente



Ana María Quintero G.
Strategic Sales Manager
e mail:strategic.salesmanager@takcolombia.com

Bogotá D.C., 01 de diciembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES Y DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG SST (Ley 789 de 2002 y Decreto 052 de 2017)

Yo, **ROSA YANETH BORDA ROMERO** identificada con T.P. 100098 T, en mi condición de revisora fiscal de **TECH AND KNOWLEDGE SAS** identificada con Nit **900.529.191-5**, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ROSA YANETH BORDA ROMERO
Contador Público
T.P. 100098 T



ORACLE

Safe harbor statement

The following is intended to outline our general product direction. It is intended for information purposes only, and may not be incorporated into any contract. It is not a commitment to deliver any material, code, or functionality, and should not be relied upon in making purchasing decisions.

The development, release, timing, and pricing of any features or functionality described for Oracle's products may change and remains at the sole discretion of Oracle Corporation.

NUESTRO PROPÓSITO

“Transformar a **nuestros clientes**
empoderando a las personas
para ver los datos de manera diferente,
tener nuevas perspectivas,
descubrir posibilidades infinitas.”



Cómo trabajar con My Oracle Support

Guía Rápida



Confidential – © 2019 Oracle

¿Cuándo Contactar a Soporte?

El modelo de Soporte de Oracle están alineado con las condiciones descritas en los documentos marco de Oracle Cloud:

- Customer Services Agreement (adjunto a su documento de pedido)
- Oracle Cloud Hosting and Delivery Policy
- Oracle PaaS and IaaS Public Cloud Services Pillar Document



Confidential – © 2019 Oracle

¿Cuándo contactar a Soporte?



- Cuando el servicio muestra un error o no hace lo que debería hacer



- No es posible acceder a sus servicios o su cuenta ha sido bloqueada



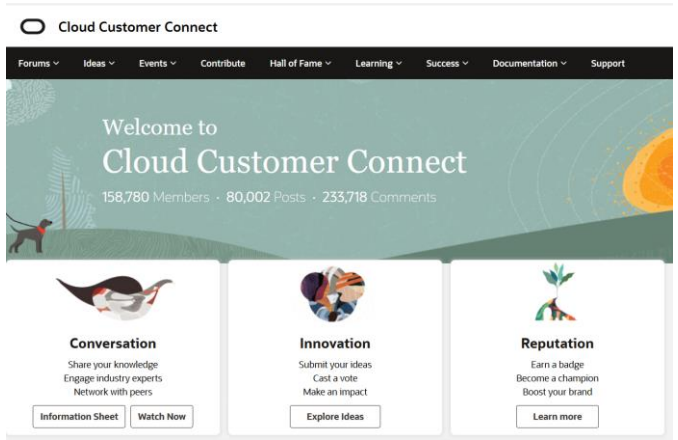
- Requiere habilitar alguna nueva funcionalidad en su producto



- Tenga dudas sobre el funcionamiento y configuración de sus servicios.

Confidential – © 2019 Oracle

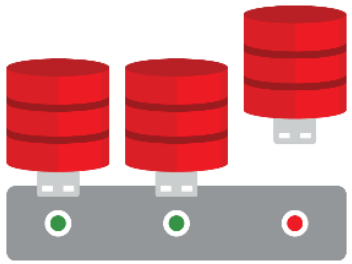
¿Cómo proceder?



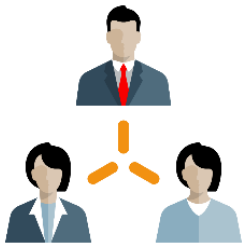
Consulte las comunidades de Cloud Customer Connect Portal

My Oracle Support

Acceda al portal **My Oracle Support**



Consulte la Base de Conocimiento de MOS



Pregunte en las Comunidades de MOS

Si no encuentra una respuesta a su duda dentro de estos sitios ….



Cree un Service Request

Confidential – © 2019 Oracle

¿Cómo Contactar a Soporte?



support.oracle.com

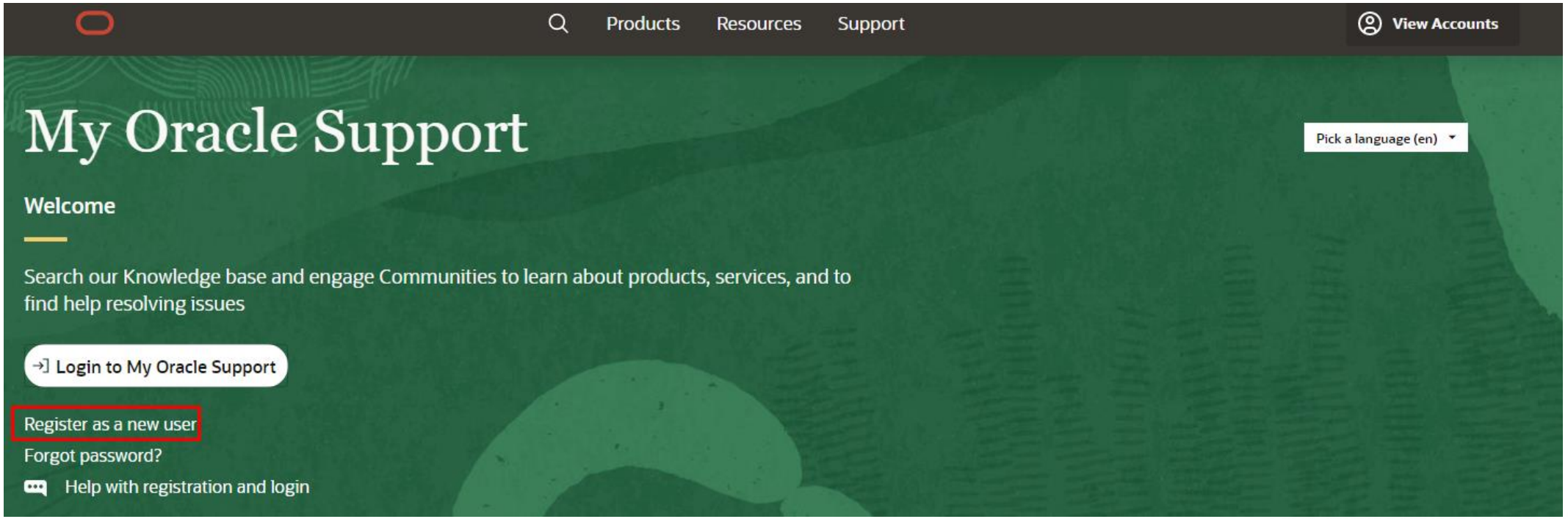
Soy nuevo en MOS…

a) Solicite a su Service Admin su Customer Support Identifier (CSI) y su Org Name.
b) Ingrese a http://support.oracle.com --> **1. New User, Register here.**
c) Cree una cuenta Oracle con el email de su compañía completando el proceso.
d) Regrese al paso b) e ingrese por el boton **Login**
e) Una vez ingrese por primera vez, el sistema le solicitará vincular una cuenta de Soporte. Proporcione los datos de CSI y Org Name



Confidential – © 2019 Oracle

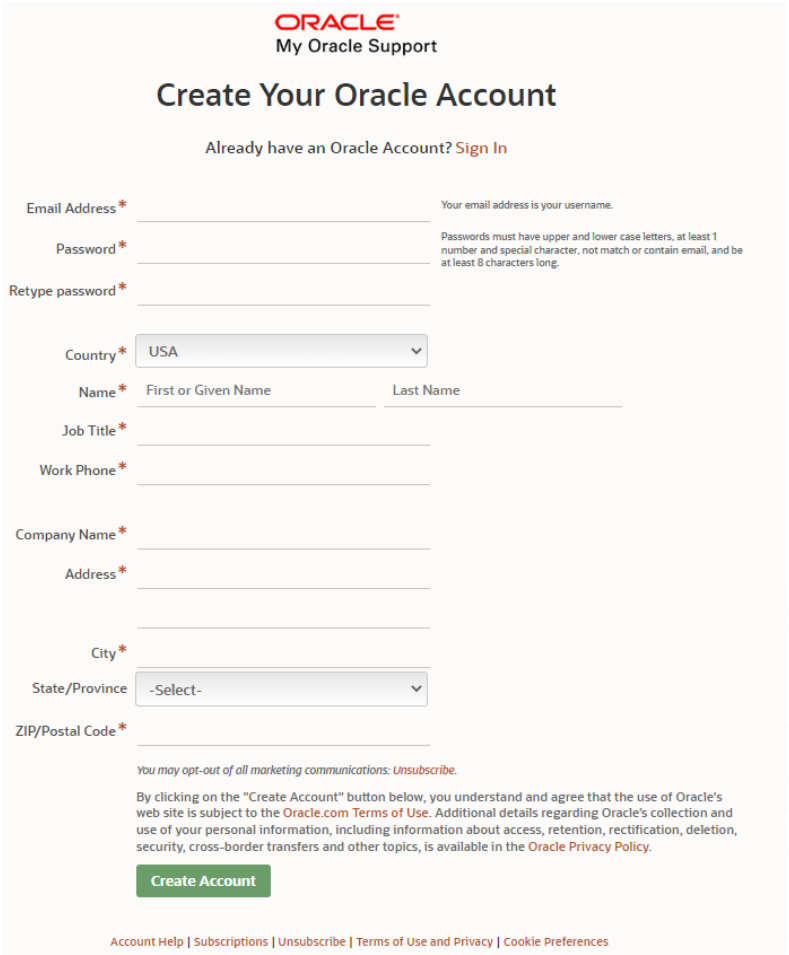
¿Cómo crear la cuenta de Oracle Support de Administrador?



a) Como administrador de la cuenta Cloud de Oracle, debes crear un usuario con el mismo email de administrador.
b) Ingrese a http://support.oracle.com --> **New User, Register here (Como en la imagen superior).**

Confidential – © 2019 Oracle Internal/Restricted/Highly Restricted

c) Se deben registrar los datos que se piden a continuación para crear la cuenta.
d) Revisar el correo electrónico registrado. Llegara un email de confirmación de la cuenta de soporte creada. Verificar la cuenta creada.
e) Ingresar a la cuenta de soporte.



Antes de generar un SR

1. Confirme que existe **un problema real** en los ambientes de Infraestructura
2. Confirme que no se este ejecutando algún **proceso de mantenimiento** (programado o no programado).
3. Localice la versión y el nombre del producto afectado
4. Obtenga los códigos de error
5. Prepare archivos de *trace* y *log*
6. Tenga presente su CSI (Customer Support Identifier)

Confidential – © 2019 Oracle

Requisitos de información para generar el SR

- **Proporcione información y documentación del incidente lo mas completa posible:**
  - **Un resumen de problema claro y conciso**
  - Una descripción de problema **lo mas (técnicamente) detallada posible.**
  - Asignar la severidad adecuada y horario de atención (8x5 ó 24x7) adecuado para el caso.
  - **Categorizar adecuadamente el tipo de servicio, el tipo de problema y el CSI adecuado.**
  - Completar el proceso interactivo de resolución para encontrar alguna solución documentada.
  - Agregar todos archivos adjuntos necesarios (documentos, archivos de *log* y *trace*, hojas de calculo, ppts, videos, etc) para explicar la problemática.
  - Proporcione información válida de contactos de primer y segundo nivel con método de contacto **preferentemente telefónico** (Numero móvil en formato +52 55 XXXX XXXX, +57 XXX XXX XXXX **no conmutador**).

Confidential – © 2019 Oracle

Definiciones de Severidad IaaS & PaaS

Colaboración

Nivel de Severidad	Impacto Técnico y de Negocio	Primera respuesta Oracle	Frecuencia de actualización	Tiempo de resolución
Sev 1 **24/7, 8/5**	Impacto de negocio en procesos de misión crítica Pérdida completa de servicio, problema o defecto de producto que causa completa pérdida de servicio **en el ambiente productivo** y que impide que el trabajo continúe de forma razonable	< 15 minutos, comunicación preferida, 24/7	Actualizaciones continuas, 24/7	Copropiedad (Oracle y Cliente/Partner)
Sev 2	Impacto serio de negocio Pérdida severa de servicio o workaround no aceptable, sin embargo la operación puede continuar de forma restringida	< 2 horas, comunicación preferida, días hábiles	Actualizaciones múltiples, 24 – 48 horas en días hábiles	Copropiedad (Oracle y Cliente/Partner)
Sev 3	Impacto menor de negocio Pérdida menor de servicio. El impacto es un inconveniente que puede requerir de algún workaround para restaurar la funcionalidad.	< 3 horas, comunicación preferida, días hábiles	Actualizaciones cada 2 o 3 días hábiles	Copropiedad (Oracle y Cliente/Partner)
Sev4	Sin impacto a negocio Sin pérdida de servicio. Error menor que no impide la operación total de la aplicación	< 8 horas, comunicación preferida, días hábiles	Actualizaciones cada 3 a 5 días hábiles	Copropiedad (Oracle y Cliente/Partner)

- Seleccione la severidad adecuada y de ser necesario modifíquela durante el ciclo de vida del SR
- Para casos de Severidad 1 y en horario 24/7 asegúrese de contar con recursos disponibles para trabajar el caso.

Confidential – © 2019 Oracle

Cloud Support Portal

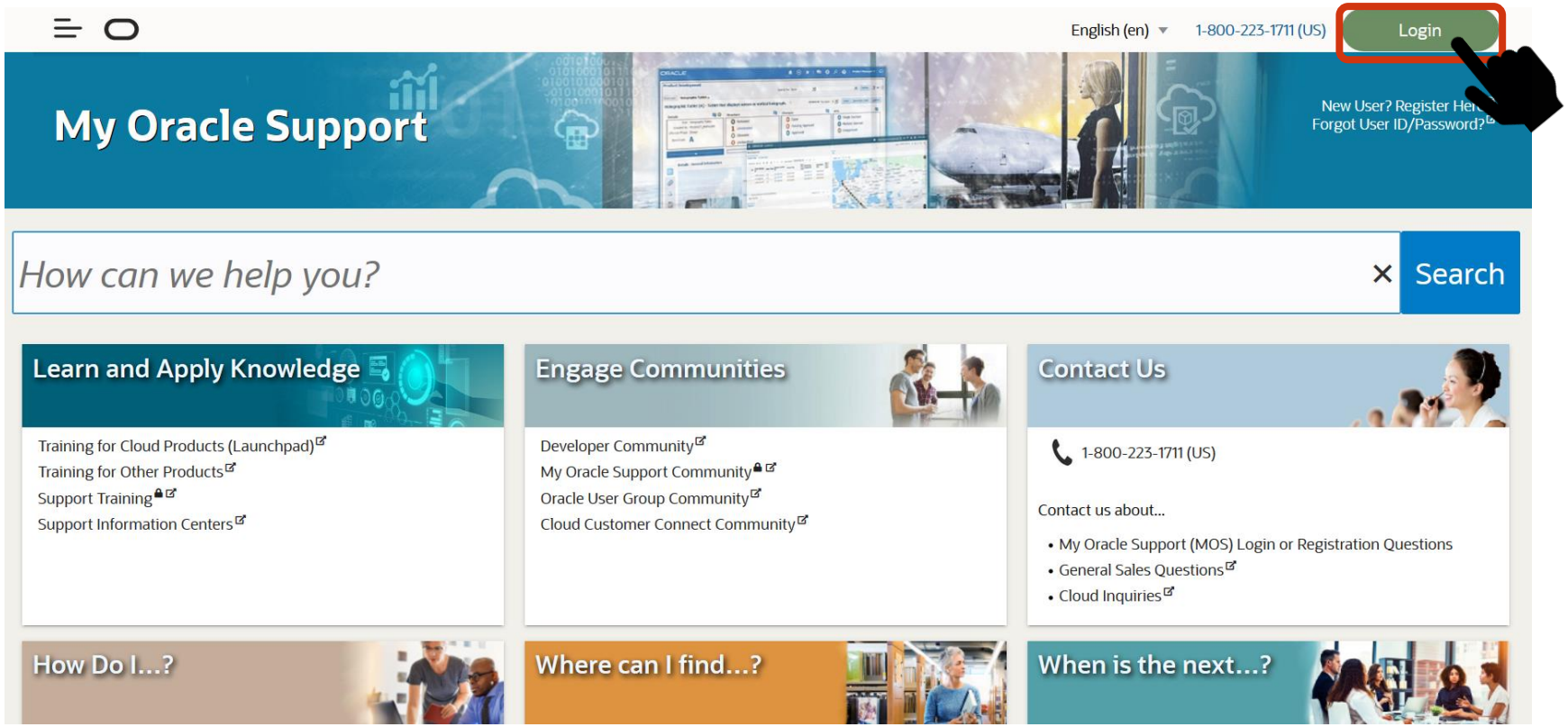
Pasos para crear un SR



Pasos para Crear un SR

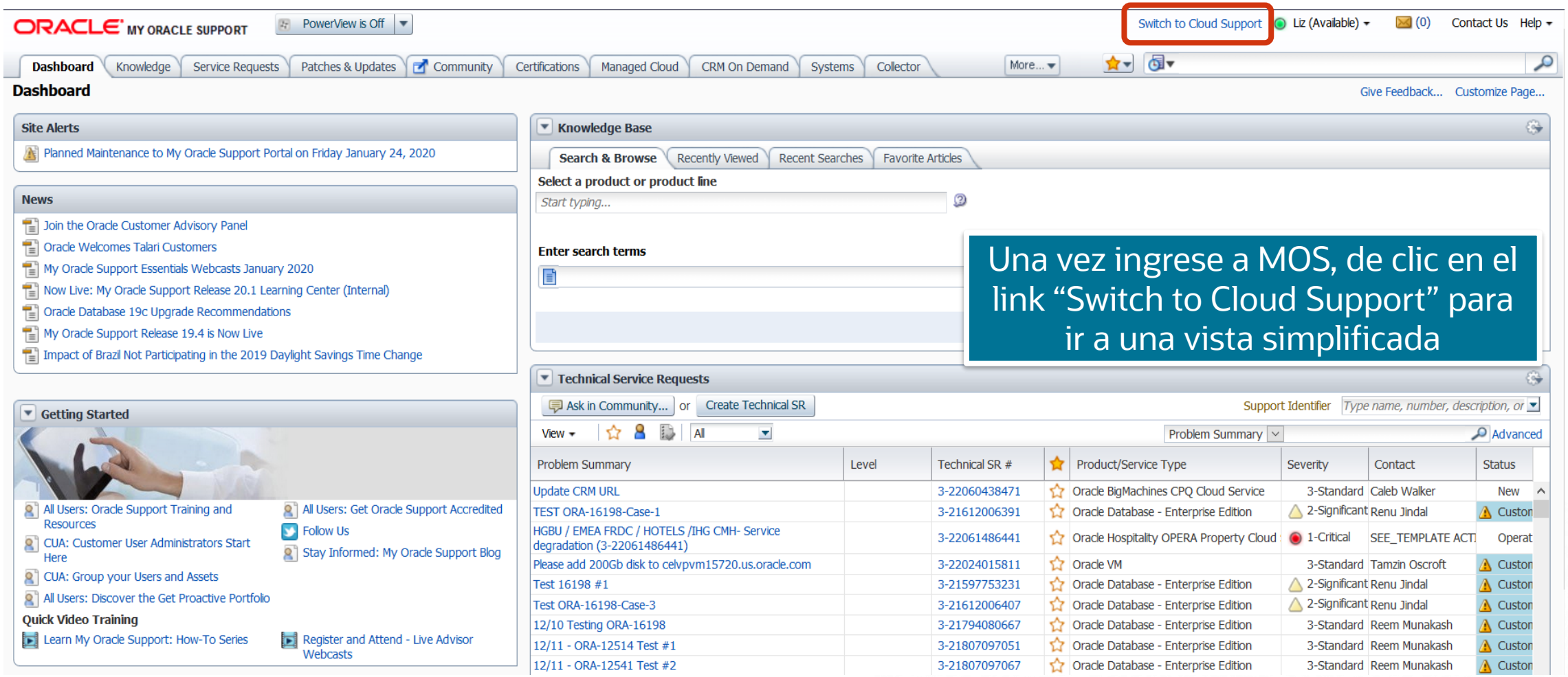
Cloud Support es un portal simplificado únicamente para los servicios de IaaS & PaaS de Oracle.

1. Visite: http://support.oracle.com > Sign in Ingrese su usuario y contraseña,



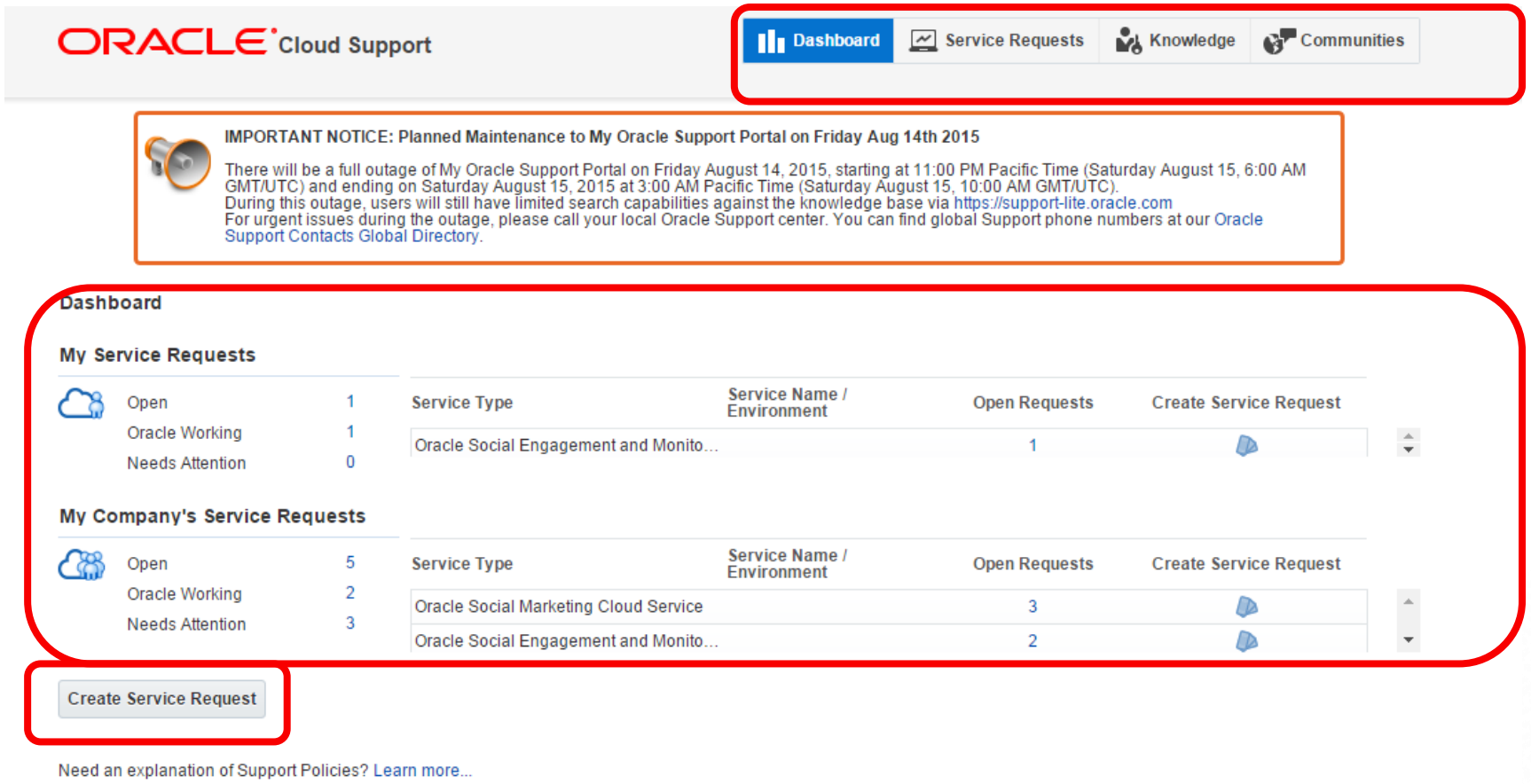
Confidential – © 2019 Oracle

Pasos para Crear un SR



Confidential – © 2019 Oracle

Cloud Support /Dashboard

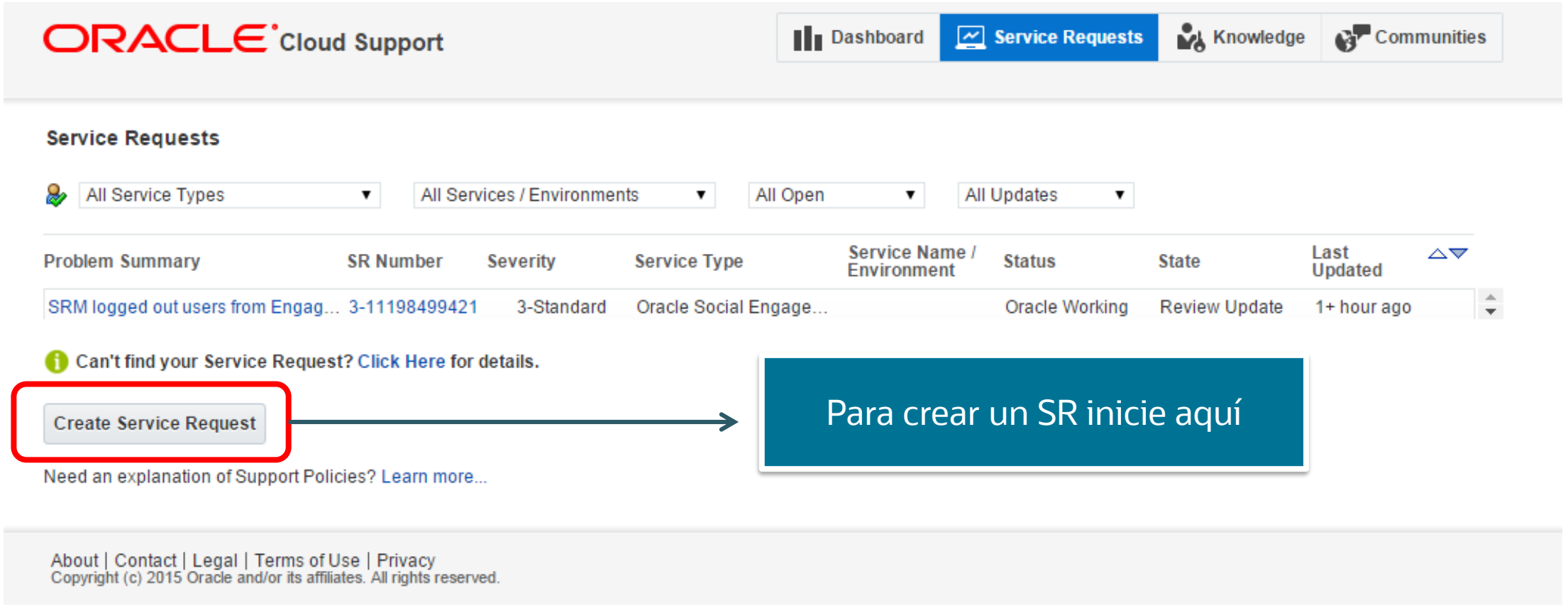


En el Dashboard encontrará el acceso para crear un Service Request, monitorear sus SRs, acceder a la base de conocimiento y a la comunidad



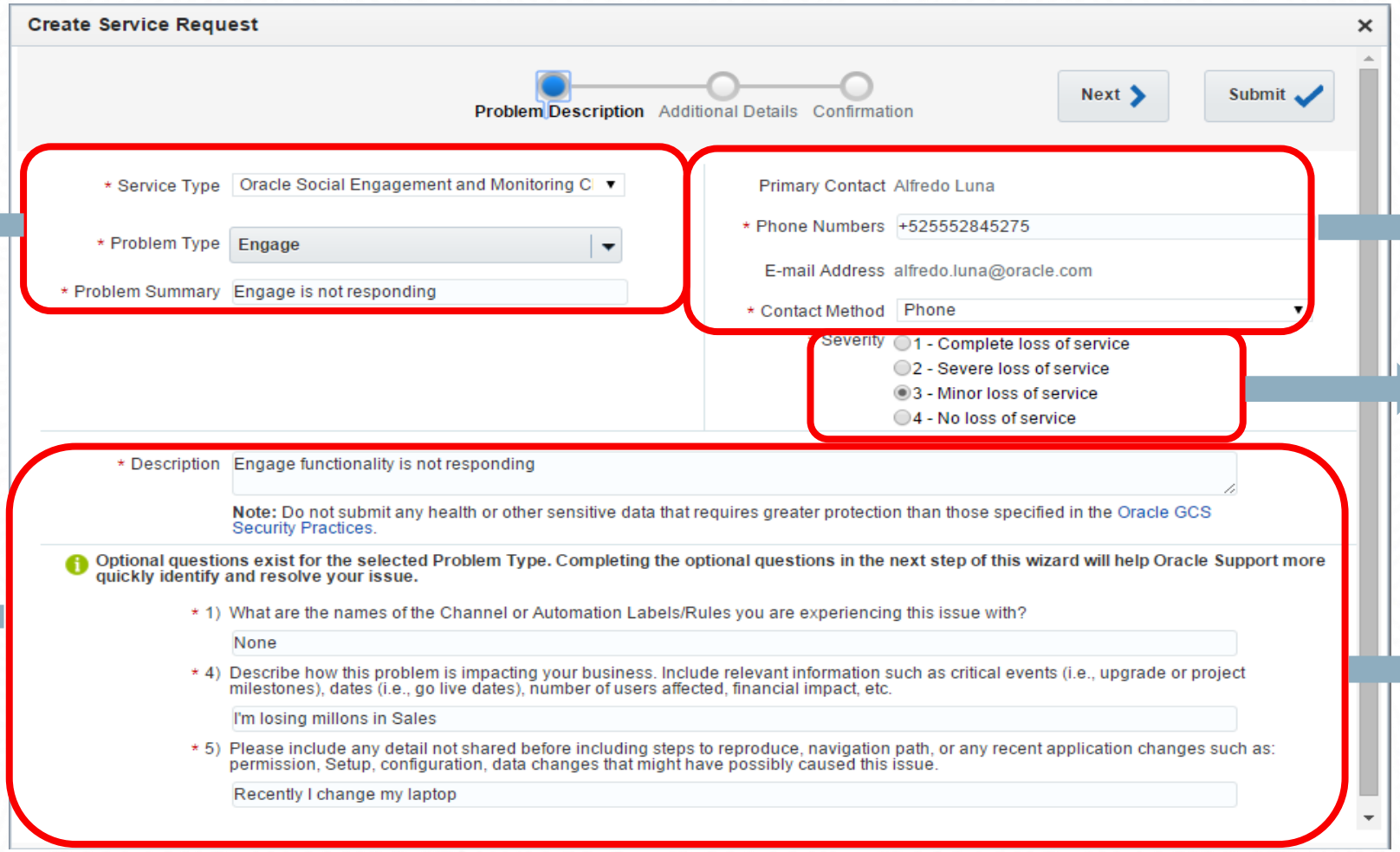
Confidential – © 2019 Oracle

Pasos para Crear un SR



Confidential – © 2019 Oracle

Pasos para Crear un SR



Seleccione el producto, módulo y un título del SR

Asegurese de proveer sus datos de contacto correctamente

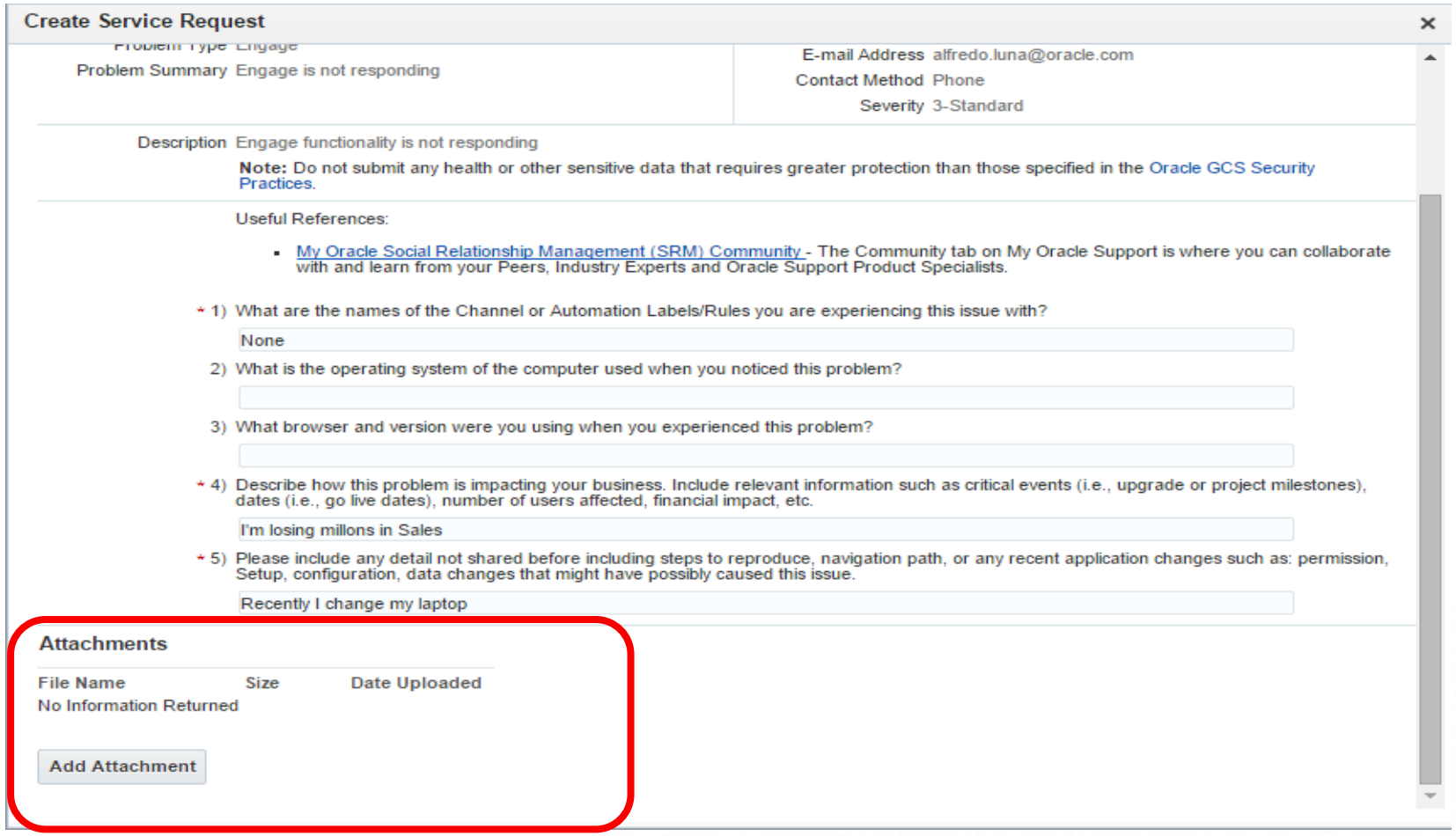
Defina la severidad acorde con las recomendaciones provistas

Describa el problema siguiendo las recomendaciones provistas en esta presentación

Provea la información adicional solicitada

Pasos para Crear un SR

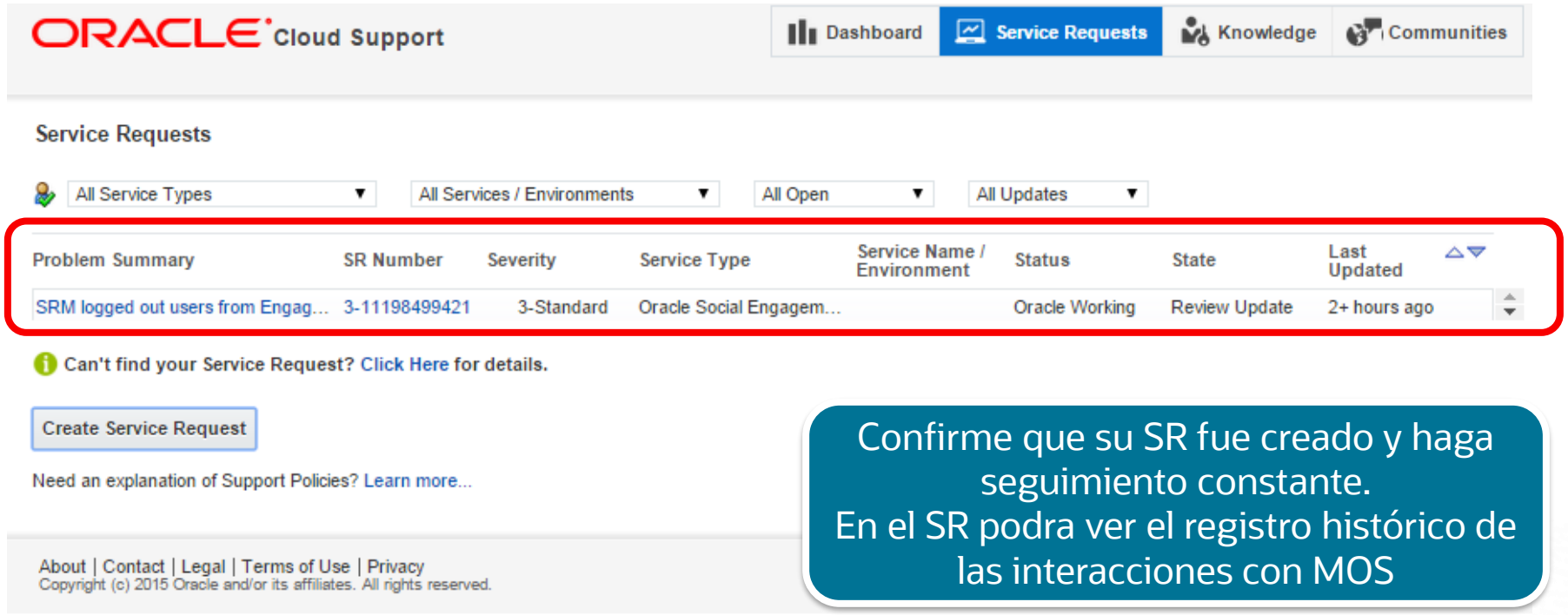
Adjunte la evidencia necesaria en archivos adjuntos, asegúrese que queden cargados en la aplicación antes de hacer Submit



Confidential – © 2019 Oracle

Pasos para Crear un SR

Tenga en cuenta que recibirá notificaciones de actualización en su correo electrónico, sin embargo, el contenido de la respuesta la verá reflejada solamente en el SR en el portal por razones de confidencialidad.



Confirme que su SR fue creado y haga seguimiento constante.
En el SR podra ver el registro histórico de las interacciones con MOS

Confidential – © 2019 Oracle

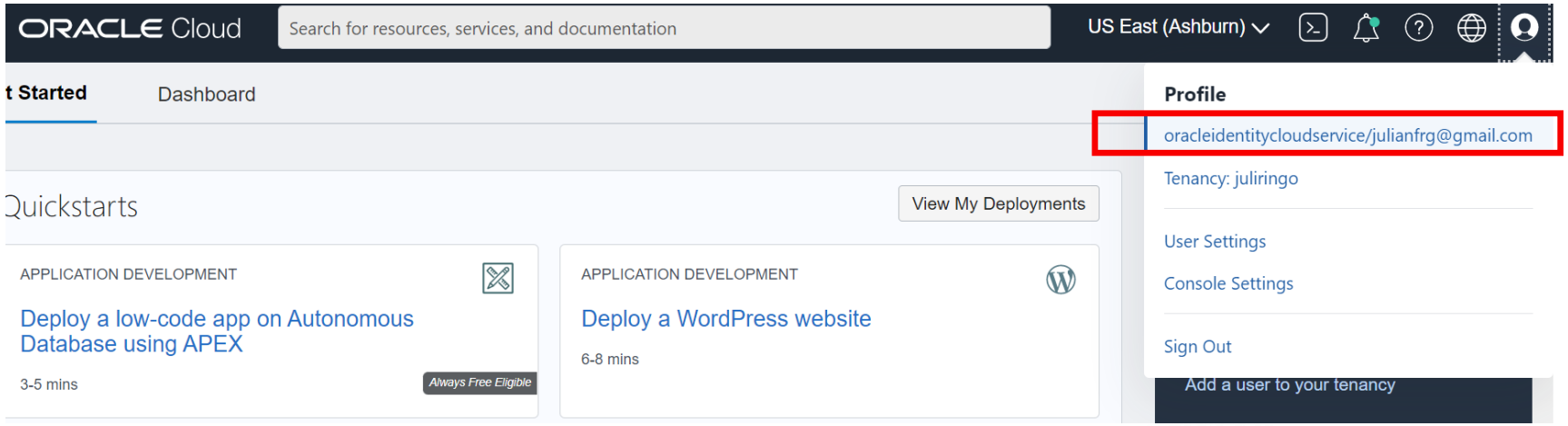
Oracle Cloud Infrastructure

Asocia tu cuenta OCI a tu cuenta My Oracle Support



Enlazar cuenta de soporte

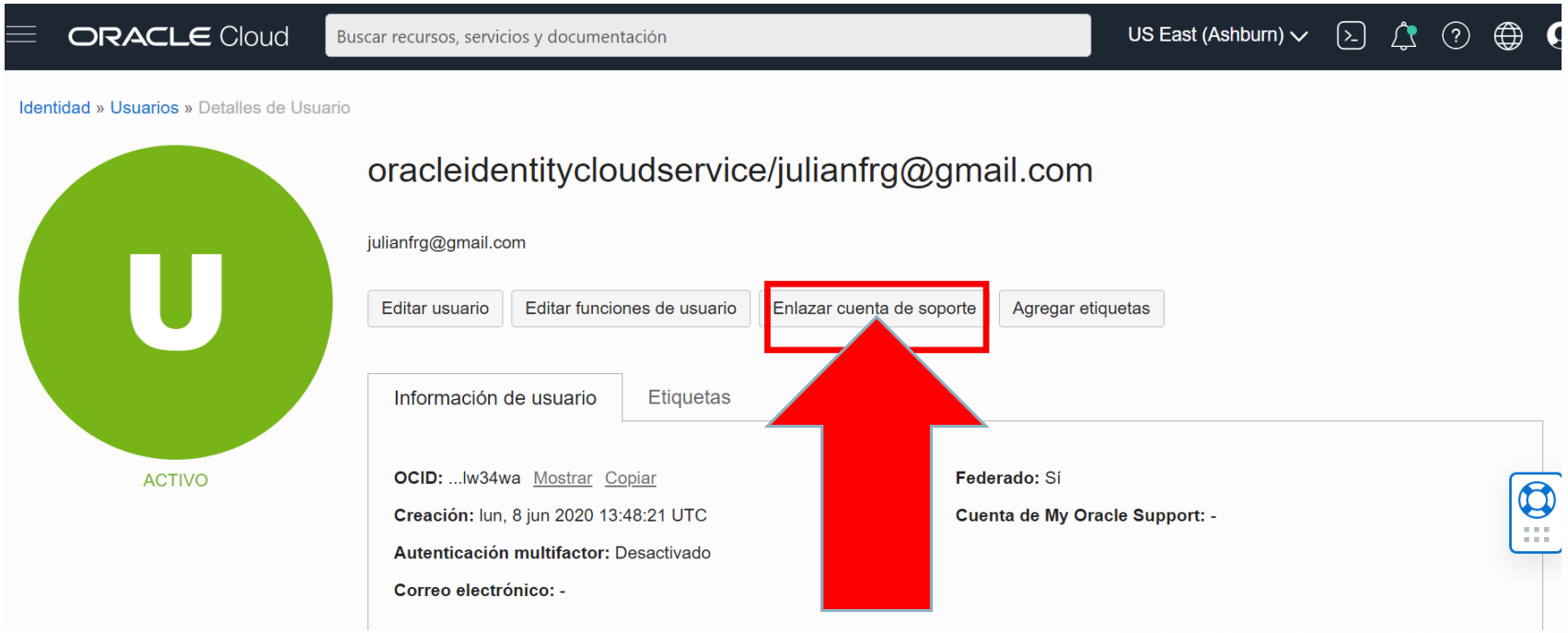
Una vez hayas creado tu cuenta MOS con el CSI valido, ingresa a tu cuenta OCI y haz clic en Perfil/"información de usuario"



Confidential – © 2019 Oracle

Enlazar cuenta de soporte

Haz clic en “Enlazar cuenta de soporte” y realiza el login que se solicita en la cuenta MOS



Confidential – © 2019 Oracle

Crea un SR desde la consola OCI



Una vez confirmado el enlace, podrar colocar tickets desde la consola de OCI haciendo clic en el botón “?” y eligiendo la opción “Crear un SR”

Confidential – © 2019 Oracle

Estatus de SRs (My Oracle Support)

Estatus de SR	Descripción
Work In Progress	El Ingeniero de Soporte se encuentra trabajando en el SR.
Development Working	El SR se encuentra ligado a un bug y el Ingeniero de Soporte de Oracle esta a la espera de una actualización por el área de Desarrollo
Operations Working	El SR esta esperando en el equipo de Cloud Ops para una acción vía un Collaboration SR
Customer Working	El ingeniero de Soporte propone alguna acción al cliente/partner para ejecutar, requiere que se recolecte alguna información o tiene más preguntas para el cliente/partner
Cloud Deployment Scheduled	Cuando un SR esta la espera de un patch (Semanal, Mensual, de Emergencia, etc.), upgrade, o de algún cambio en la configuración y no hay acción requerida y pendiente de ejecutar en el SR.
Solution Offered	El Ingeniero de Soporte ha identificado el problema y ha provisto una solución
Close Requested / Auto-Close	El cliente/partner solicita el cierre del SR o el Ingeniero de Soporte inicia el proceso de cierre debido a que no hay respuesta del cliente/partner o no hay mas acciones a ejecutar.

Nota: Asegúrese que después de responder en cada interacción con Soporte el estatus cambie a **Review Update.**

Confidential – © 2019 Oracle

Estatus de SRs (Cloud Support Portal)

Estatus de SR	Descripción
Needs attention	Soporte Oracle esta esperando actualización de parte el cliente/partner.
Oracle Working	Soporte Oracle esta trabajando en el Service Request
Closed	El SR esta esperando en el equipo de Cloud Ops para una acción vía un Collaboration SR

Confidential – © 2019 Oracle

Cierre de Service Requests

- La mejor práctica es solicitar el cierre de sus SRs
- Si la acción no se encuentra del lado de Oracle y después de tres intentos de comunicación por parte de Soporte solicitando su consentimiento para el cierre que no tengan respuesta, se iniciará el proceso de cierre automático (Auto Close).
- Si el problema es un defecto de producto se proporcionará un parche de software para corregirlo o una sugerencia de Idea Lab.
- **La reapertura de un SR sucede muy pocas veces.** Esto debido a una medición que asegura que Oracle no cierra los SRs de forma prematura.



Resultado de un Service Request

- Solución al problema reportado
  - Workaround
  - Fix o patch
  - Idea Lab



Confidential – © 2019 Oracle

Recomendaciones en SRs

- El horario local de Soporte Oracle es de **8AM a 5PM CST.** (Modelo Follow the Sun).

- En caso de crear SR's fuera del horario local de atención solicite la repatriación a la zona horaria local.

- Considere que el Ingeniero de Soporte asignado a su SR **no conoce las personalizaciones o configuración implementada en la aplicación.**

- Bajo las siguientes condiciones en un ambiente TEST es posible asignar una Severidad 1 :

  - Existe un SR showstopper para la salida a producción antes de la migración final a PROD.
  - Existe un proceso especial por aplicarse (P2T, análisis de performance).



Confidential – © 2019 Oracle

El soporte de Oracle en idioma Inglés

MOS cuenta con traducción al Español.

Si genera sus SRs en Español, serán redirigidos a un centro de traducción para su gestión y podrá recibir respuestas en Español.

Puede solicitar asistencia y traducción al español para llamadas telefónicas llamando previamente al Hub de Soporte y solicitando programación de un traductor para una fecha y hora determinada (Duración máxima 1 hora por sesión)

LA TRADUCCIÓN A OTRO IDIOMA INCREMENTA LOS TIEMPOS DE RESPUESTA Y RESOLUCIÓN Y ESTA SUJETA A DISPONIBILIDAD.



Confidential – © 2019 Oracle

Dos grandes diferencias

Severidad

Es un índice relacionado con la disponibilidad técnica de los servicios IaaS & PaaS del cliente que puede crear inconvenientes a su operación.

Primordialmente se utiliza un lenguaje técnico.







Escalación

Proceso de notificación y confirmación de impacto de negocio y económico de una afectación técnica

Además de requerir de lenguaje técnico para el seguimiento es necesario utilizar lenguaje de negocio.





Confidential – © 2019 Oracle

Cómo determinar si se requiere atención adicional en el progreso de un SR.

Evaluación

- El SR no progresa en una manera que ayude a cumplir hitos importantes de proyecto, de implementación o planes de actualización.

- Se requiere comunicar de una manera urgente problemas críticos de negocio a los gerentes de Oracle Global Customer Support

- No esta satisfecho con la resolución o respuesta en un Service Request

Los problemas largos y complejos reportados en Soporte requieren de tiempo para resolverse por las interacciones que deben realizarse. **El proceso de escalación no garantiza ni ofrece un tiempo de resolución de un SR pero asegura que los recursos adecuados están concentrados en el problema y ayuda a facilitar la comunicación.**

Requisitos para escalación

- Evalúe si requiere ejecutar el proceso de escalación.

- Tener generado en el portal MOS un SR con:
  - Severidad 1 o 2,
  - Substatus Work in Progress, Development Working, Operations Working

- Documente el **impacto de negocio** en el SR utilizando el siguiente formato de escalación (How To Request Management Attention on a Service Request (SR) with Oracle Support Services (Doc ID 199389.1)) con información amplia y suficiente.

*********** Request Management Attention ***********

Reason for requested management attention, including business impact of the problem that requires attention

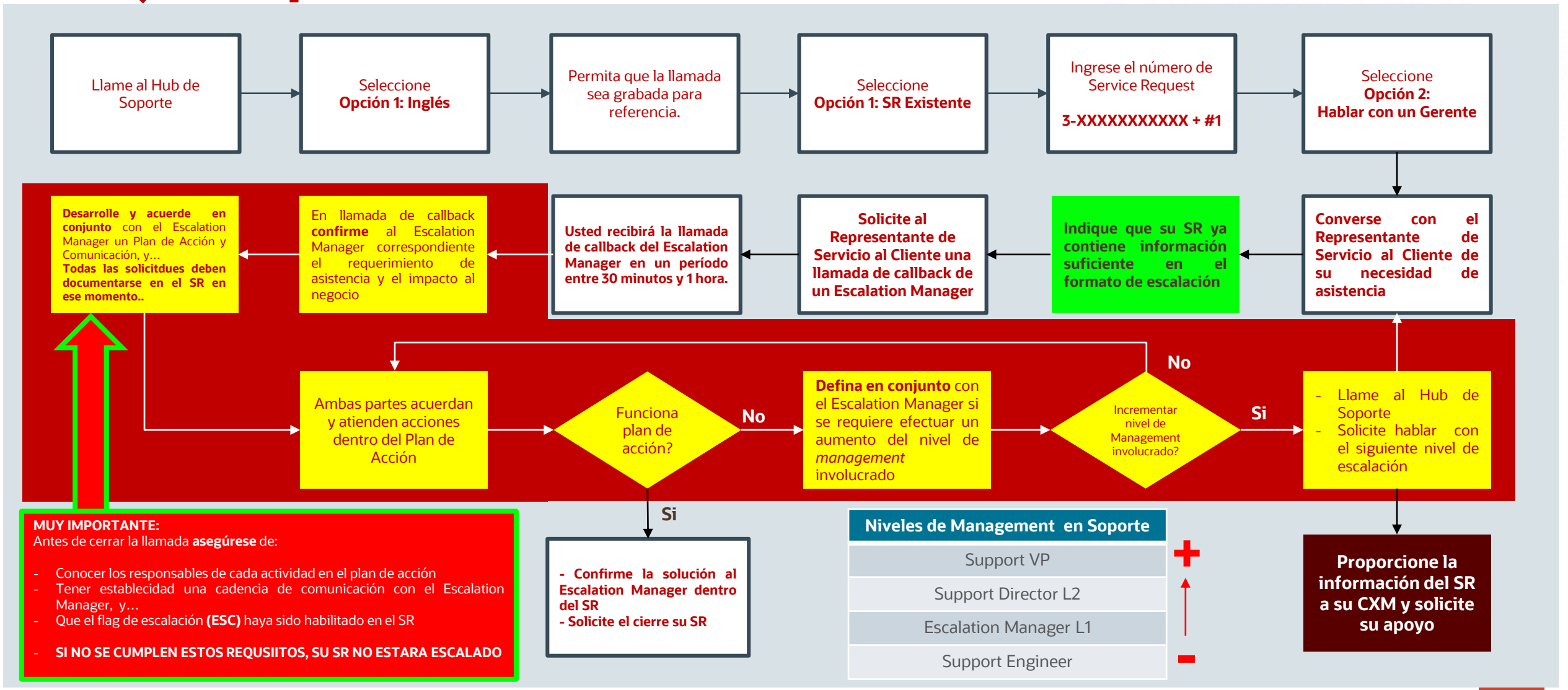
Business or implementation milestone, critical date(s) (milestone date or resolve by date), along with the type of business or implementation milestone

Name of the person requesting management attention, contact information: phone number, pager, email address

*********** Request Management Attention ***********

Confidential – © 2019 Oracle

Flujo de proceso de escalación



Confidential – © 2019 Oracle

Responsabilidades Cliente/Partner

- **Crear un SR es el único proceso reconocido en Oracle para resolver los incidentes de sus servicios cloud.**

- El proceso de seguimiento de un SR **es responsabilidad exclusiva de los recursos de Cliente/Partner asignados el proceso.**

- CSM apoyará dentro de un proceso de escalación, **sin embargo las entidades que proporcionan el mayor valor e importancia al incidente ante Soporte y al proceso de escalación son invariablemente Cliente/Partner.**

- No asuma que usted conoce los procesos de Soporte de Oracle, la falla y la forma de atender y resolver un SR.

- Corresponda a los esfuerzos para la resolución de un SR en cualquier estatus.



Confidential – © 2019 Oracle

Responsabilidades Cliente/Partner

- Valide que sus usuarios claves para procesos con Soporte Oracle poseen el conocimiento y entrenamiento de producto adecuados. Se sugiere que sus recursos lleven a cabo la certificación gratuita en My Oracle Support

  - Oracle Support Essential Series (Doc ID 553747.2)
  - Oracle Support Training and Resources (Doc ID 1959163.2)
  - Oracle Support Accreditation Series Index (Doc ID 1583898.2)



- Designar un responsable que documente los detalles y proporcione soporte a customizaciones y extensiones de sus aplicaciones, *groovy scripting, fast fórmulas* y requerimientos de reportes especiales.

- Crear y mantener sus contactos válidos de Soporte Oracle actualizados (Teléfono móvil en formato internacional, email)

Confidential – © 2019 Oracle

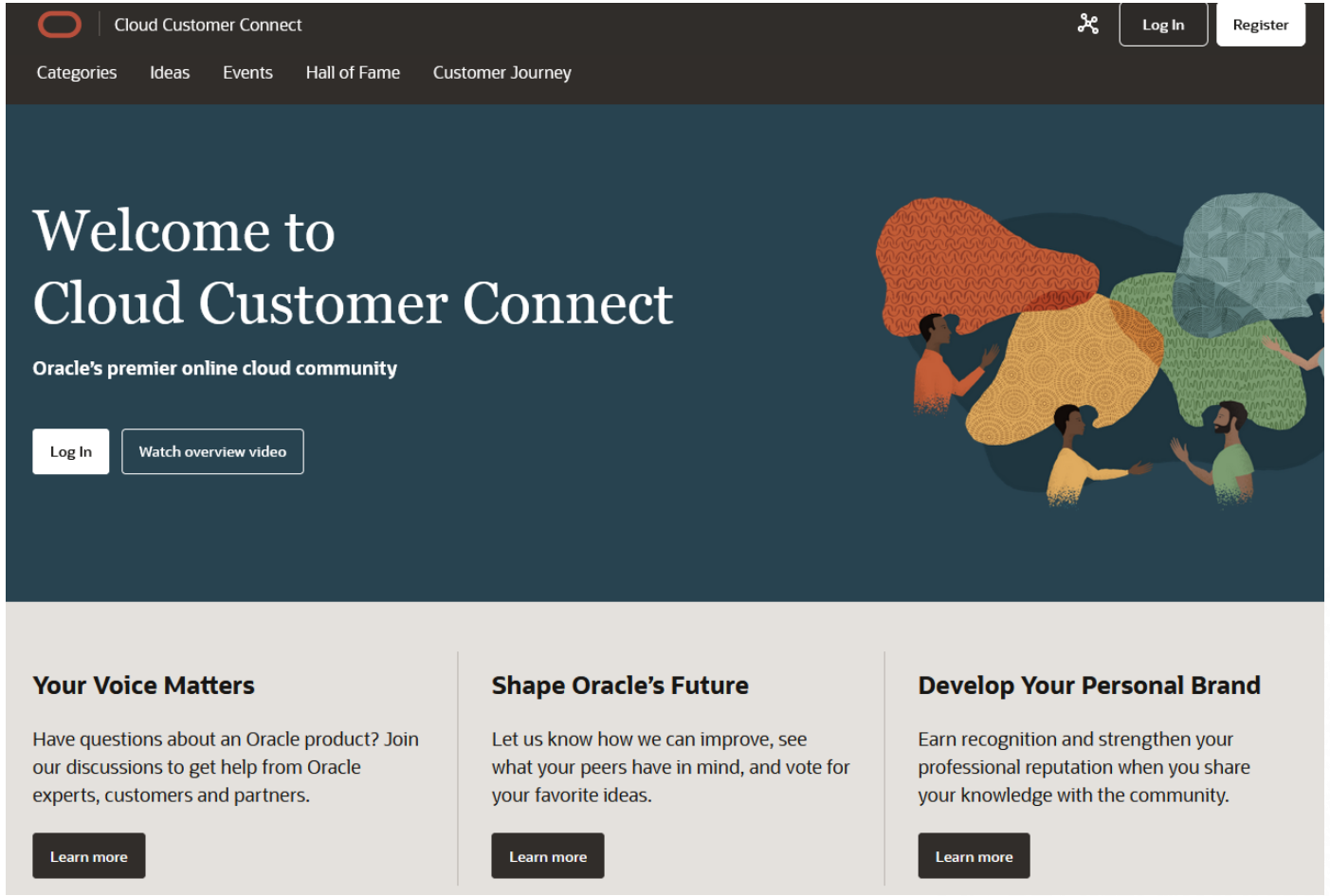
Recursos Adicionales

- ✓ Como solicitar Management Attention en un SR
- ✓ Como usar el Oracle Support Portal
- ✓ Como trabajar eficientemente con MOS
- ✓ Usando My Oracle Support
- ✓ Welcome to Cloud Customer Connect

Confidential – © 2019 Oracle

Recursos Adicionales

Cloud Customer Connect Community



Confidential – © 2019 Oracle

Gracias

Cloud Experience Manager



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101250249	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2025	27	11	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	NIT: 900.529.191-5

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 127 NRO. 70 G - 68 OFICINA 315 ED REGUS	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017704865

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	NIT: 800.112.806-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 73 NRO. 11 - 66 TORRE 73	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3817171

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN DESARROLLO DEL CONTRATO SEGUN CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. IPMC-FPS-019- 2025, CUYO OBJETO ES: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACION NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSION BPIN 202300000000339.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/11/2025	30/06/2027	$5,299,999.90
CALIDAD DEL SERVICIO	27/11/2025	30/06/2027	$5,299,999.90
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	27/11/2025	31/12/2028	$2,649,999.95

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ **********80,920.00	$ *******13,249,999.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAM INTERMEDIARIO DE SEGUROS LTDA.	143791	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

14-44-101250249

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CHAPINERO	14	14-44-101250249	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
28	11	2025	27	11	2025	00:00	31	12	2028	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	NIT: 900.529.191-5	CL 127 NRO. 70 G - 68 OFICINA 315 ED REGUS	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	6017704865

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	NIT: 800.112.806-2	CL 73 NRO. 11 - 66 TORRE 73	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3817171

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · MasterCard · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla · Super INTER · éxito · MOVIIRED · Gana Gana · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******60,000.00	$ *******8,000.00	$ ******12,920.00	$ ************80,920.00	$ *******13,249,999.75	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
LAM INTERMEDIARIO DE SEGUROS LTDA.	143791	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)11002118434036(3900)000000080920(96)20261127

REFERENCIA PAGO:

1100211843403-6

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza Nº 101250249, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 28 días del mes de NOVIEMBRE de 2025

14-44-101250249

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141217308133

(415)7707212489984(8020) 000014121730813 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 9 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	T.A.K

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 127 70 G 68 OF 315

42. Correo electrónico directorfinanciero@takcolombia.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 1 1 1	6 0 1 7 7 0 4 8 6 5	3 0 1 3 1 7 1 2 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 1	2 0 1 2 0 5 3 1	6 2 0 2	2 0 1 2 0 5 3 1		6 2 0 9	6 3 1 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARZON OCHOA CARLOS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217308133

(415)7707212489984(8020) **000014121730813 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 9 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número		6
73. Fecha	2 0 1 2 0 5 3 1	2 0 2 1 1 2 0 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 0 6 0 6	2 0 2 1 1 2 2 9
77. No. Matrícula mercantil	0 2 2 2 2 1 6 5	0 2 2 2 2 1 6 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 0 5 3 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 1 1 0 7		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141217308133

(415)7707212489984(8020) **000014121730813 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 9 1	5	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 1 2 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 5 9 9 4 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GARZON	OCHOA	CARLOS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141217308133

(415)7707212489984(8020) **000014121730813 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 2 9 1 9 1	5	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 4 3 3 0 0 0		1 0 0 0 9 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
BORDA	ROMERO	ROSA	YANETH

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 4 5 1 6 2		2 2 3 6 7 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BARRIOS	MORALES	BEATRIZ	ADRIANA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 9 0 4

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



100098-T

ROSA YANETH
BORDA ROMERO
C.C. 52433000
RESOLUCION INSCRIPCION 26 FECHA 18/03/2004
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUÑOZ 109902

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900529191-5	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	CALLE 127 No. 70G 68 oficina 315	6017704865	ceo@takcolombia.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-11	E		92298244	$12.566.900	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	680.000	0		0		0	0	0	0	680.000	3
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	2.289.400	0		0		0	0	0	0	2.289.400	2
EPS010	EPS Sura	800088702-2	112.000	0		0		0	0	0	0	112.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	1.600.000	0	0	0	0	0	0		1.600.000	2
230901	Skandia Pensiones Obligatorias	800253055-2	2.720.000	0	0	85.000	85.000	0	0		2.890.000	1
231001	Colfondos	800227940-6	1.105.300	0	0	0	0	0	0		1.105.300	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.120.000	0	0	35.000	35.000	0	0		1.190.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-25	Riesgos prof Colmena	800226175-3	213.800				213.800	0	0	213.800			2.138	213.800	6

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	1.636.400	0	0	1.636.400	6

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
340.000	0	0	340.000	1
ICBF				
510.000	0	0	510.000	1
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	3	3.081.400	3.081.400
Pensión	4	6.785.300	6.785.300
Riesgos Laborales	1	213.800	213.800
CCF	1	1.636.400	1.636.400
ESAP	0	0	0
ICBF	1	510.000	510.000
MEN	0	0	0
SENA	1	340.000	340.000
TOTALES	11	12.566.900	12.566.900

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
NI	900529191-5	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S		CALLE 127 No. 70G 68 oficina 315	6017704865	ceo@takcolombia.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					6	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-12	2025-11	E		92298244	$12.566.900	

DETALLE POR COTIZANTE

INFORMACIÓN COTIZANTE									INFORMACIÓN NOVEDADES																		PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES				CCF			PARAFISCALES				
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subtipo	Extranjero	Colom. exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRL	CORRECCIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntario Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1002397406	BRAVO HIGUERA RAMIRO ESTEBAN	1	0			S							X										230301	5.000.000	800.000	0	0	0	0	EPS005	5.000.000	200.000	14-25	5.000.000	1	26.100	CCF24	5.000.000	200.000	0	0	0	0	0
2	CC	1013599919	CHAVES ALARCON JULIAN DAVID	1	0			S																	231001	2.800.000	448.000	0	0	0	0	EPS010	2.800.000	112.000	14-25	2.800.000	1	14.700	CCF24	2.800.000	112.000	0	0	0	0	0
3	CC	52272379	QUINTERO GALVIS ANA MARIA	1	0			S																	25-14	7.000.000	1.120.000	0	0	35.000	35.000	EPS005	7.000.000	280.000	14-25	7.000.000	1	36.600	CCF24	7.000.000	280.000	0	0	0	0	0
4	CC	79919772	TRIANA AGUIRRE CESAR GABRIEL	1	0			S																	230301	5.000.000	800.000	0	0	0	0	EPS005	5.000.000	200.000	14-25	5.000.000	1	26.100	CCF24	5.000.000	200.000	0	0	0	0	0
5	CC	80059942	GARZON OCHOA CARLOS ALBERTO	1	0			N																	230901	17.000.000	2.720.000	0	0	85.000	85.000	EPS008	17.000.000	2.125.000	14-25	17.000.000	1	88.800	CCF24	17.000.000	680.000	17.000.000	340.000	510.000	0	0
6	CC	80036738	PARDO RODRIGUEZ CARLOS MAURICIO	1	0			S																	231001	4.108.000	657.300	0	0	0	0	EPS008	4.108.000	164.400	14-25	4.108.000	1	21.500	CCF24	4.108.000	164.400	0	0	0	0	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

En el marco del cumplimiento de las funciones adquiridas mediante contrato No . IPMC-FPS-019-2025 con **EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, entidad adscrita al Sector Salud, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION**

1. Que la información que me sea compartida en virtud de cumplir con el servicio contratado pertenece al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** y la misma es considerada sensible y de carácter restringido en su divulgación, manejo y utilización.

2. Que la información de propiedad del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** ha sido desarrollada u obtenida legalmente, como resultado de sus procesos, programas o proyectos y, en consecuencias abarca documentos, datos, tecnología y/o material que considera único y confidencial, o que es objeto de protección a título de secreto institucional.

En consecuencia, **el receptor** se suscribe a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: en virtud del presente **compromiso de confidencialidad,** la **parte receptora**, se obliga a no divulgar directa, indirecta o remotamente, ni a través de ninguna otra persona (ya sea subalternos, funcionarios, asesores o cualquier persona), la **información confidencial** perteneciente al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros.

Segunda. Definición de información confidencial: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente compromiso:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del contrato No IPMC-FPS-019-2025

2. Cualquier información técnica, jurídica, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con el **contrato No. IPMC-FPS-019-2025,** o cualquier otro ente relacionado con la estructura organizacional, bien sea, que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas o documentos suministrados.

3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Tercera. Obligaciones: Se considerará como **parte receptora** de la **información confidencial** a la persona que recibe la información, o que tenga acceso a ella. La parte receptora se obliga a:

1. Mantener la **información confidencial** segura, usarla solamente para los propósitos relacionados con él, en caso de ser solicitada, devolverla toda (incluyendo copias de esta) en el momento en que ya no requiera hacer uso de la misma o cuando termine la relación, caso en el cual, deberá entregar dicha información antes de la terminación de la vinculación.

2. Proteger la **información confidencial**, sea verbal, escrita, visual, tangible, intangible o que por cualquier otro medio reciba, siendo legitima poseedora de la misma **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,** restringiendo su uso exclusivamente a las personas que tengan absoluta necesidad de conocerla.

3. Abstenerse de publicar la **información confidencial** que conozca, reciba o intercambie con ocasión de las reuniones sostenidas.

4. Usar la **información confidencial** que se le entregue, únicamente para los efectos señalados al momento de la entrega de dicha información.

5. Mantener la **información confidencial** en reserva hasta tanto adquiera el carácter de pública.

6. Responder por el mal uso que le den sus representantes a la **información confidencial.**

7. Guardar la reserva de la **información confidencial** el tiempo necesario que la información conserve las características para considerarse confidencial.

8. La **parte receptora** se obliga a no transmitir, comunicar revelar o de cualquier otra forma divulgar total o parcialmente, pública o privadamente, la **información confidencial** sin el previo consentimiento por escrito por parte del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**

9. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, la parte receptora dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012.

10. El receptor asume la responsabilidad total, del buen uso y el manejo responsable de claves de usuarios de los sistemas de información que le sean asignados para el cumplimiento de sus funciones incluyendo el correo electrónico y es conocedor de que la clave es única e intransferible.

Parágrafo: Cualquier divulgación autorizada de la **información confidencial** a terceras personas estará sujeta a las mismas obligaciones de confidencialidad derivadas del presente **Compromiso,** y la **parte receptora** deberá informar estas restricciones incluyendo la identificación de la información como confidencial.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

Cuarta. Exclusiones a la confidencialidad: La **parte receptora** queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos:

1. Cuando la **información confidencial** haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la **parte receptora,** esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada.

2. Cuando la **parte receptora pruebe** que la **información confidencial** ha sido obtenida por otras fuentes.

3. Cuando la **información confidencial** ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada.

Quinta. Responsabilidad: El incumplimiento parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente compromiso, lo hará responsable de los daños, perjuicios morales y económicos que llegasen a ocasionar al **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

Sexta. Solución de controversias: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente **compromiso.** En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

Séptima. Aceptación del compromiso: La parte receptora ha leído y estudiado de manera detenida los términos y el contenido del presente **compromiso** y por tanto manifiesta estar conforme y acepta todas las condiciones.

Para constancia se firma el presente en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes diciembre de 2025



_____
Firma: CARLOS ALBERTO GARZON OCHOA
C.C.80.059.942
Representante Legal
TECH AND KNOWLEDGE SAS

_____
Nombre

_____
CC

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TECH AND KNOWLEDGE S.A.S
Sigla: T.A.K.
Nit: 900529191 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02222165
Fecha de matrícula:	6 de junio de 2012
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 127 # 70 G 68 Of 315
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	ceo@takcolombia.com
Teléfono comercial 1:	6017704865
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 127 # 70 G 68 Of 315
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	ceo@takcolombia.com
Teléfono para notificación 1:	6017704865
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 31 de mayo de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2012, con el No. 01640681 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PUNTOGRID S A S.

REFORMAS ESPECIALES

Se aclara que por Acta No. 0002 de Asamblea de Accionistas del 20 de febrero de 2017, inscrita el 9 de marzo de 2017 bajo el número 02194044 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: PUNTOGRID S A S por el de: TECH AND KNOWLEDGE S.A.S. Con sigla T.A.K.

Por Acta No. 0002 del 20 de febrero de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2017, con el No. 02194044 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PUNTOGRID S A S a TECH AND KNOWLEDGE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: análisis, diseño, implementación, pruebas y mantenimiento de software propietario y a la medida; análisis, diseño, implementación, pruebas y mantenimiento de páginas y aplicativos web; análisis, diseño, implementación, pruebas y mantenimiento de software para dispositivos móviles; análisis, diseño, implementación, pruebas y mantenimiento de bases de datos; migración de sistemas entre diferentes plataformas; servicios de diseño web, interfaces de usuario, servicios de imagen corporativa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en la nube: posicionamientos de sitios web, viral marketing, email marketing, ecommerce y presencia en redes sociales; servicios, consultorías y certificaciones de seguridad informática; implementación, instalación, consultoría y capacitación de soluciones empresariales; instalación, consultoría y capacitaciones en software del mercado; servicios de hosting y alquiler de dominios; prestación, venta, comercialización soporte y/o actividades relacionadas con los servicios de nube pública. Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas con la administración de instalaciones informáticas; servicios de configuración, actualización, venta, alquiler de hardware y software de equipos informáticos; instalación, mantenimiento y soporte de redes de computadores; instalación, mantenimiento y soporte de equipos y redes de telecomunicaciones. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.000.000.000,00
No. de acciones : 100.000,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $1.011.000.000,00
No. de acciones : 33.700,00
Valor nominal : $30.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.011.000.000,00
No. de acciones : 33.700,00
Valor nominal : $30.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente, designado para un término de 10 (diez) años por la Asamblea General De Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin límite de cuantía y sin limitación de ningún tipo. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales. Creación y establecimiento de sucursales o filiales en otros países, celebración de contratos, y apertura de cuentas bancarias en el exterior.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 06 del 7 de diciembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2021 con el No. 02776535 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Carlos Alberto Garzon Ochoa	C.C. No. 80059942

Por Acta No. 09 del 25 de marzo de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2025 con el No. 03307579 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Martin Alexander Gonzalez Gamboa	C.C. No. 79624329

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 05 del 19 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de abril de 2019 con el No. 02442873 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Rosa Yaneth Borda Romero	C.C. No. 52433000 T.P. No. 100098-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0002 del 20 de febrero de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02194044 del 9 de marzo de 2017 del Libro IX
Acta No. 003 del 1 de diciembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02288235 del 26 de diciembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 06 del 7 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02777357 del 29 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 09 del 25 de marzo de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03307580 del 17 de octubre de 2025 del Libro IX
Acta No. 11 del 1 de octubre de 2025 de la Asamblea de Accionistas	03310802 del 27 de octubre de 2025 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6201
Actividad secundaria Código CIIU: 6202
Otras actividades Código CIIU: 6209, 6311

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 9.924.818.738
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de octubre de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2025 Hora: 15:40:28
Recibo No. AB25785885
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B257858859B768

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.059.942**

GARZON OCHOA
APELLIDOS

CARLOS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-NOV-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2100100-51119461-M-0080059942-20040226 **00286** 04057H 02 143306063

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmpava	MARIA ERCILIA PAVA VANEGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	22/10/2025 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	24325	**Fecha Registro:**	2025-10-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	53.808.962,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	53.808.962,00	**Saldo x Comprometer:**	53.808.962,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	26325	**Fecha Registro:**	2025-10-22	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	53.808.962,00	0,00	53.808.962,00	53.808.962,00	0,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339

ORTEGA MORAT NICOLAS Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLAS

PAVA VANEGAS MARIA ERCILIA Firmado digitalmente por PAVA VANEGAS MARIA ERCILIA Fecha: 2025.10.22 14:41:18 -05'00'

Firma Responsable

Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **FORMATO CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**		FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 4.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-09	FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 14 DEL 2025	PAGINA 1 DE 1

Yo MARIA YANETH FARFAN CASALLAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.218.560 de Ventaquemada, en mi calidad de Interventor, supervisor y/o funcionaria encargada del seguimiento del contrato IPMC-FPS-019 de 2025, suscrito entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y TECH AND KNOWLEDGE SAS Nit 900529191-5

CERTIFICO que:

El porcentaje de cumplimiento de las obligaciones del contratista fue de 100%, que se ve reflejado en la evaluación del proveedor.

El estado financiero del contrato es: presentó todas las cuentas de cobro, si ejecutó totalmente el cumplimiento, o cualquier otro factor financiero que influya en la ejecución presupuestal del contrato.

El contratista no se encuentra inmerso en ningún proceso administrativo sancionatorio que se adelante por la Entidad.

FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
Cedula:24.218.560 DE Ventaquemada

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	**NOVIEMBRE 2025**
Nombre de la dependencia solicitante:	**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**
Responsable del Proceso:	**MARIA YANETH FARFAN CASALLAS**
Requerimiento Contractual:	**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 20230000000339.**

COMPETENCIA, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al Fondo de pasivo Ferrocarriles Nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y , el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Que, en atención a las múltiples funciones asignadas a la Entidad, la administración ha orientado sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la gestión administrativa, tecnológica y operativa, implementando estrategias de modernización institucional que incluyen la adopción de la Arquitectura Empresarial, la actualización de los sistemas de información, la adquisición y renovación de infraestructura tecnológica (software y hardware) y la modernización de los archivos institucionales, todo ello con el propósito de superar el rezago administrativo y tecnológico.

Dentro de este contexto, la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas ejerce funciones estratégicas relacionadas con la planificación, administración y seguridad de los sistemas de información, el diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Información Institucional, y la garantía de su disponibilidad, mantenimiento y actualización continua, de conformidad con las políticas sectoriales y los lineamientos de Gobierno Digital.

Que, de conformidad con el Decreto 1499 de 2017, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) constituye el marco de referencia obligatorio para los organismos y entidades públicas del orden nacional, articulando políticas, prácticas e instrumentos orientados a la gestión estratégica institucional. Dentro de sus dimensiones, la política de Gobierno Digital (Dimensión 3: Gestión con valores para el resultado) busca fortalecer la gestión institucional mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información.

A su vez, el Decreto 767 de 2022, que establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, dispone la implementación del enfoque de Arquitectura Empresarial, como habilitador para el desarrollo institucional y la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado. El Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de Colombia proporciona lineamientos, roles, estándares y buenas prácticas para la planificación, diseño, operación y sostenibilidad de los sistemas de información que soportan las funciones de las entidades públicas.

Que, teniendo en cuenta la evolución tecnológica, las exigencias normativas en materia de prestación de servicios de salud y gestión pensional, y la necesidad de disponer de plataformas tecnológicas modernas, seguras y escalables, resulta indispensable mantener actualizadas las herramientas informáticas del FPS-FNC, garantizando la integridad, disponibilidad y confiabilidad de la información institucional, así como el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de control.

En consecuencia, y en el marco de la planeación institucional y del ciclo de inversión pública, el Fondo formuló, a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, el proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de la Gestión Administrativa y Tecnológica del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia”, identificado con código BPIN 202300000000339, el cual fue viabilizado y aprobado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con un horizonte de ejecución comprendido entre los años 2024 y 2026, y con asignación presupuestal en la Unidad Salud. Dicho proyecto de inversión tiene como objetivo general fortalecer la gestión administrativa, tecnológica y operativa del Fondo, contribuyendo a la eficiencia institucional y a la mejora de los servicios prestados a los usuarios. Dentro de sus objetivos específicos, se destacan:

1. Mantener y fortalecer las políticas de desarrollo administrativo, conforme a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

2. Fortalecer y modernizar los sistemas de información, asegurando la disponibilidad, seguridad, continuidad y sostenibilidad tecnológica de las plataformas que soportan los procesos misionales y de apoyo del Fondo.

3. Para el cumplimiento de este segundo objetivo, el proyecto contempla la ejecución de actividades directamente relacionadas con el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica institucional, entre ellas:

- Adquisición de servicios informáticos (Software)
- Adquisición de servicios informáticos (Hardware)
- Instalación, adecuación y mejoramiento de redes de conectividad, comunicación y seguridad informática, incluyendo la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

En este marco, la renovación de los servicios de Nube Oracle (PaaS e IaaS —esto es, Plataforma como Servicio e Infraestructura como Servicio, que comprenden entornos administrados para bases de datos/middleware y recursos virtuales de cómputo, almacenamiento y redes—) para el alojamiento del Software SIG-FPS se constituye en una actividad de inversión directamente alineada con los componentes del proyecto BPIN, al ser un elemento esencial del ecosistema tecnológico institucional. Su ejecución garantiza la disponibilidad, resiliencia, integridad y seguridad de la información, asegurando la continuidad operacional del Sistema Integrado de Gestión (SIG-FPS), pilar tecnológico del Fondo.

De igual manera, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, mediante Acta 002 de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETIC) – Mapa de Ruta 2025, alineado con el Plan Estratégico Institucional 2023–2026 (Acta 002 de 2025), donde se establecen las líneas de acción y proyectos prioritarios en materia de transformación digital, incluyendo la consolidación de infraestructuras seguras en la nube.

El vertiginoso avance tecnológico exige mantener actualizados los sistemas que soportan la gestión institucional. Por tanto, la renovación de los servicios de Nube Oracle permitirá optimizar el desempeño de los sistemas, fortalecer la seguridad de la información y mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades misionales y de control.

Asimismo, y dado que el FPS-FNC no cuenta con infraestructura tecnológica propia ni con otras soluciones en la nube que garanticen las condiciones de operación, escalabilidad y seguridad requeridas, resulta imprescindible contratar servicios especializados que aseguren la continuidad, disponibilidad y eficiencia del SIG-FPS. Esta inversión se alinea directamente con los objetivos del proyecto BPIN 202300000000339 — fortalecimiento tecnológico, eficiencia operativa y mejora continua— y con las políticas nacionales de Gobierno Digital, MIPG y Transformación Digital del Estado.

En consecuencia, y con el propósito de dar continuidad al fortalecimiento tecnológico del Fondo, se hace necesario garantizar la disponibilidad de los sistemas de información que soportan el SIG-FPS y las actividades de los usuarios internos, mediante la **renovación de los servicios de Nube Oracle (PaaS e IaaS).**

Por lo anterior, se requiere la adquisición de servicios tecnológicos en el marco del siguiente objeto contractual: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339".**

El valor del presente proceso de contratación no excede el límite establecido por la entidad para los procesos de mínima cuantía, el cual asciende a NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.527.500). En este sentido, resulta pertinente citar lo señalado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en providencia del veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021), dentro del expediente con radicación número 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), siendo ponente el consejero JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ, en la cual se establece lo siguiente:

"(...)La Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía (...) subrayado fuera del texto.

(...) Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública (...)".

El proceso contractual que se pretende adelantar se encuentra incluido, registrado y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad Vigencia 2025.

1. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones unidas – UNSPSC, de la página web http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, el servicio requerido en el presente proceso se encuentra identificado bajo el siguiente código:

CÓDIGO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43232300	43232312	Software de servidor de portales

1.3. ALCANCE DEL OBJETO: N/A

1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Infraestructura as a Service significa usar el proveedor en la nube para gestionar el hardware virtualizado (servidores, redes, almacenamiento) a través de un servicio de pago, mientras tu creas y manejas tus aplicaciones, seguridad, integraciones, etc.

Ventajas:

- No instalas hardware físico con lo cual reduces tu gasto inicial;
- Pagas por el tiempo que necesitas usar el servicio;
- Garantizas la seguridad de los datos en la nube;
- Se facilitan las migraciones de las aplicaciones.

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	16	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

1.5.1 Obligaciones Generales

1. Se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar informes con soportes relacionados con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo requerido en el proceso y en las normas que regulan la materia.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
7. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
8. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
9. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Contar, durante todo el plazo de ejecución contractual, con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
16. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
17. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
18. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
19. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
21. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
22. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.

23. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
24. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
25. Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
27. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
28. El contratista deberá celebrar acuerdos de confidencialidad con el Fondo de Pasivo Social, en relación con el trato y cuidado de la información suministrada en la ejecución del contrato.
29. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
30. Asignar personal técnico, profesional y especializado con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las labores encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.
31. El CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o en su defecto un Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), firmado por un profesional en salud ocupacional
32. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.5.2 Obligaciones Específicas.

EL CONTRATISTA se obliga para con **EL FONDO,** a cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
2. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución del contrato.
4. Seguir las instrucciones de la entidad respecto al funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante la entidad para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad.
6. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.

7. Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
8. Verificar que el Cloud Service Provider aplique los sistemas de respaldo que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
9. Solicitar a la Entidad la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
10. Colaborar con la Entidad para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
11. Garantizar la protección de datos e información entregada por la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio.
13. El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas.
14. Notificar por escrito al supervisor del contrato a la entidad cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos.
15. Para los servicios autogestionados, parametrizar el Portal de administración y los roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
16. Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
17. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Cloud Service Provider durante la vigencia del contrato.
18. Identificar desde la solicitud de información o en la cotización todos los servicios que la entidad requiere para atender la necesidad y deberá validar los requerimientos de dichos servicios para soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, en caso de identificar inconsistencias entre lo solicitado por la Entidad y lo dispuesto por el Cloud Service Provider relacionado con este requisito, deberá informar a la Entidad.
19. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar que la Entidad no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
21. Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.
22. Prestar el servicio de soporte técnico conforme lo descrito en los estudios previos, garantizando que el personal que lo realice cuente con la idoneidad requerida.

23. Realizar todas las configuraciones necesarias para que las plataformas que integran la solución sean 100% operativas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos con las suscripciones.
25. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el producto y prestar los servicios durante toda la ejecución de la vigencia del contrato.
26. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

1.5.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

1.5.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

1.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1. Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.

3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de las actividades.
5. Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
6. Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan la ejecución normal del contrato.
7. Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8. Informar sobre cualquier requerimiento en materia de personal con anticipación.
9. Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
14. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

1.7 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Serán obligaciones particulares del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley:

1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y demás, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal.
2. Velar por el cabal cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo estipulado.
3. Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados previa verificación de requisitos de Ley e institucionales.
4. Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para la ejecución del contrato o el pago respectivo.
5. Elaborar las actas de iniciación y liquidación del contrato y las que correspondan en virtud de la Ley y del procedimiento interno del Fondo, a que hubiere lugar.
6. Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el contratista, en relación con el contrato, debe hacerse por escrito.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), como requisito previo para el desembolso del pago y liquidación del contrato.

8. Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

1.8 INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO con las siguientes descripciones:

Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, deberá parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos. El contratista debe entregar la activación del servicio de Nube pública, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás información establecida en los documentos precontractuales.

1.9 PRODUCTOS:

Se requiere que el contratista ponga a disposición y configuración de la entidad los siguientes servicios:

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1

B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	16	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

1.10 PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a prestar los servicios de nube publica Oracle durante una vigencia de **DOCE (12) MESES** el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

1.11 LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., Sede Central del FONDO ubicada en la **calle 73 No 11- 66;** esta ubicación de igual forma será la establecida como domicilio contractual.

1.12 CONTRATO A CELEBRAR: Compraventa.

Justificación

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen. El contrato de compraventa en Colombia, especialmente en el ámbito de la contratación pública, es un instrumento legal crucial que permite a las entidades estatales adquirir los bienes necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La compraventa es un contrato por el cual las partes se obligan recíprocamente; en él las obligaciones del vendedor se reducen a la entrega o tradición de la cosa vendida y a su saneamiento y las de comprador a pagar el precio del bien objeto del contrato. De acuerdo con lo anterior, puede afirmarse que son características del contrato de compraventa su bilateralidad, onerosidad, y finalmente, se caracteriza por ser de ejecución instantánea.

1.13 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE	NO REQUIERE	FUNCIONARIO O FUNCIONARIOS QUE LA EXPIDEN
Certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada	**X**		Fabricante
Certificado de inexistencia de personal	**X**		GIT de Talento Humano y/o Secretaria General.

1.14 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: N/A

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

a) Licitación Pública _____
b) Selección Abreviada _____
c) Concurso de Méritos _____
d) Contratación Directa _____
e) Contratación de Mínima Cuantía __X____

2.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será a través de Contratación de Mínima Cuantía, soportada en las siguientes disposiciones legales:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20075, Ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo anterior, tomando en consideración que el presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.808.962) MCTE INCLUIDO IVA**. y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, el procedimiento de selección aplicable corresponderá al de Mínima Cuantía, de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, seleccionará la oferta con el precio más bajo, atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 que reza:
"La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía."

El contrato que resulte en virtud de este proceso se regulará por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio, el Código Civil y demás disposiciones concordantes.

3. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.808.962) MCTE INCLUIDO IVA.** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause

o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se cancelará al Contratista en UN SOLO PAGO correspondiente al 100%, por el valor ofertado contra la entrega y activación de las licencias.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.
PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2 COMPRENDE VIGENCIAS FUTURAS: SI ____ NO __X__

3.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	24325
FECHA	2025-10-22
VALOR	$53.808.962,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General

3.4 JUSTIFICACIÓN:

Acorde a la necesidad que tiene el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizó una búsqueda en las diferentes Bases de datos incluyendo las bases de datos de la Superintendencia de Sociedades, el Registro Único de Proponentes–RUES y motores de búsqueda con el fin de identificar empresas clasificadas en el segmento del mercado al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso con el fin de identificar que empresas que estén en la capacidad de suplir la necesidad del FPS-FNC.

Una vez realizada esta búsqueda se identificaron varias empresas en capacidad de cumplir el objeto contractual y a través de correo electrónico se le solicitaron cotizaciones a estas, con el fin de encontrar el mejor oferente y tener una mejor perspectiva de los precios del mercado para poder definir el presupuesto oficial de este proceso, acorde a las necesidades del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, las empresas las cuales se invitaron a participar en el sondeo del mercado fueron entre otras: BMIND, IT CROWD y TAK

Así las cosas, en atención al promedio establecido entre la cotización presentada por las empresas BMIND, IT CROWD y TAK se determina como presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($53.808.962) MCTE INCLUIDO IVA**. y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

Teniendo en cuenta lo descrito, en el ejercicio de planeación contractual, se recibió las siguientes cotizaciones:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339		
No.	**Cotizante**	**VALOR**
1	BMIND	$ 60.083.517
2	TAK	$ 53.343.369
3	IT CROWD	$ 48.000.000
TOTAL		**$ 53.808.962**

3.5 COSTOS ASOCIADOS: El precio ofrecido por el contratista tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica:

SI _____ NO__X____

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Anexo denominado: Análisis del sector.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los interesados a la hora de presentarse con su propuesta deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas, establecidos en el presente capítulo, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 7, **el único factor de escogencia es el precio**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del FONDO y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la Invitación Pública. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	
	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA		
CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA		

REQUISITOS HABILITANTES. La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Por lo anterior, el proponente deberá acompañar su propuesta con:

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento deberá ser firmado por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural.

El proponente deberá presentar este documento, de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad y podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. En caso de persona natural, tener capacidad de ejercicio o actuar por intermedio de apoderado.

b. En caso de personas jurídicas, tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

c. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

NOTA 1. LA CARTA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBERÁ SER FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL, EN CASO DE ESTAR AUTORIZADO O POR QUIEN LO PROCEDA EN AUSENCIAS TEMPORALES O ABSOLUTAS, DICHA AUSENCIA DEBERÁ ESTA JUSTIFICADA, PARA PROCEDER A OTORGAR LA VALIDEZ DE LA MISMA.

5.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes deberán acreditar su existencia a través de la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en caso de prórroga del plazo de la presente selección, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

Así mismo, para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no es inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo, de conformidad con el inciso 3 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

De igual manera, deberá aportar autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que en el certificado mencionado no indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Los oferentes deben acreditar la renovación de la matrícula mercantil, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal.

El proponente que sea persona natural deberá presentar el Certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. (En caso de que tenga un establecimiento de comercio abierto al público).

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 2: En caso de que, el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes. Este certificado debe haber sido expedido conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

A fecha de presentación de la oferta el RUP del proponente debe encontrarse renovado para la vigencia 2025 y estar en firme.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA 3: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

NOTA 4: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán aportar constancia, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos

los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación personal de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.

5.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, que comprende el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Para lo cual, el proponente personal jurídica o persona natural con personal vinculado laboralmente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de personas jurídicas, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En caso de que, el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo indicando la norma que lo exime.

5.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato establecido, donde se debe:

A. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

B. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

C. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

D. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

E. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

F. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

2. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este, entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

5.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrito por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.6. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM.

- **VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, que exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República.

- **VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El proponente deberá aportar copia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente, del proponente persona natural, del representante legal y la persona jurídica del proponente persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal.

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural y sus representantes que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el SIRI, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), se deberá aportar copia del certificado de antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional no mayor a 30 días, sin perjuicio de que el Fondo realice la verificación directamente del proponente persona natural o su representante legal o cada uno de los miembros del proponente plural.

- **CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Es requisito indispensable para la presentación de la propuesta que la persona jurídica y su representante legal, o la persona natural o los miembros del proponente plural que participen en el proceso de selección no se encuentren reportados en el RNMC. Para lo cual se deberá anexar certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas que para el efecto lleva la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural oferente o al representante legal de la persona jurídica, con una fecha no mayor a 30 días, contados desde la presentación de la propuesta.

- **CERTIFICADO DE INHABILIDADES DELITOS– REDAM**

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el cual indica “(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)”, el proponente deberá allegar el “Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM” descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

5.1.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe presentar certificación en la cual se acredite bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

Para el cumplimiento del presente requisito la Entidad establecerá un Formato.

5.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN, con fecha de expedición no mayor a un (1) año.

5.1.9 DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del proponente, persona natural, o del representante legal de la persona jurídica y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de la cédula de ciudadanía de su representante legal respectivo.

En el caso de personas naturales de origen extranjero la Guía para la Participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación, identificada con la numeración G-PPEPC-01, emitida por Colombia Compra Eficiente ha dispuesto al tenor:

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

5.1.10 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.11 ACREDITACIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de cincuenta

(50) años de edad se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o documento que acredite la situación militar definida. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

5.1.12 AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR EN SECOP LA PROPUESTA, EN CASO DE SER ADJUDICATARIA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE DATOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar documento contentivo de autorización, en el cual se autorice al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para que, en caso de resultar adjudicatario se pueda publicar la oferta en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo al tratamiento de datos personales dispuesto en la Ley 1581 de 2012.

5.1.13 HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

El proponente deberá allegar con la propuesta la Hoja de Vida de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 190 de 1995, al establecer que: "Todo aspirante a ocupar un cargo o un empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita".

5.1.14 MANIFESTACIÓN DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

El proponente deberá relacionar en un documento, las multas y demás sanciones por que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán presentar dicho documento.

5.1.15. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1600 DE 2024.

En los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales que pretendan participar en el presente proceso de selección a través de documento suscrito por el Representante legal con fecha de presentación de máximo tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del proceso, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.16. Los demás documentos y soportes que se exijan en virtud del proceso de selección.

5.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman este numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante. En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes técnicos, éstos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

5.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS EJECUTADOS cuyo objeto tenga relación con el presente proceso contractual cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

El contratista deberá presentar las correspondientes certificaciones contractuales y/o acta de liquidación y/o actas de liquidación firmadas por el representante legal de la entidad o sociedad contratante supervisor y/o persona competente, las cuales deben reunir la totalidad de los siguientes requisitos:

- Celebrados con entidades públicas o privadas.

- Objeto del contrato debidamente especificado.

- Las certificaciones aportadas sumadas deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.

- Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribir.

- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

NOTA 01: No se tendrán en cuenta contratos en ejecución.

NOTA 02: Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato o del acta de liquidación del mismo y/o de otros documentos

expedidos en el marco de la ejecución contractual. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

NOTA 03: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar la experiencia solicitada de acuerdo con el porcentaje de participación. Así mismo, en el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en las cuales haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia; en este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

NOTA 04: Las certificaciones que no cumplan con los requisitos exigidos en el presente documento no serán tenidas en cuenta.

NOTA 05: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 06: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia del pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 07: No se admitirán auto- certificaciones, es decir certificaciones emitidas por la misma persona jurídica proponente, ni entre los miembros del oferente plural.

Cuando el proponente, una vez dado el traslado de subsanación no cumpla la experiencia; se RECHAZARÁ la propuesta.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el análisis del sector, el Fondo determina que con el propósito de promover y facilitar las participación de las **MIPYME** domiciliadas en Colombia en el presente proceso de selección, incluirá el requisito habilitante diferencial relacionado con el Número de contratos para la acreditación de experiencia, el cual favorece la posibilidad de participar en el presente proceso y lograr la adjudicación, así:

El proponente **MIPYME**, podrán acreditar su experiencia con la presentación de hasta máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS (a la fecha de cierre del presente proceso), cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en S.M.M.L.V.

Los proponentes interesados en acogerse a los criterios diferenciales deberán manifestarlo expresamente en la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, señalando si se constituyen como MIPYME y aportar con la propuesta la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

5.2.2. PROPUESTA TÉCNICA

Con la firma del Formato No. 1 “Carta de presentación de la propuesta”, el proponente se compromete a cumplir con todas las condiciones de los bienes y servicios señalados en el estudio previo como los requerimientos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para satisfacer la necesidad de la contratación establecida, especialmente las señaladas en el anexo de especificaciones técnicas, así como también, las establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

5.2.3 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificación por parte del fabricante del producto o mayorista en Colombia donde certifique que es proveedor autorizado para la venta y/o soporte de los productos solicitados, la cual debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso de selección, y que en todo caso cubra la vigencia requerida de las licencias.

Se aceptará la certificación de canal autorizado en Colombia, siempre que la misma esté acompañada del certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada emitido por el fabricante donde se evidencie que la misma brinda facultades al canal autorizado en Colombia para emitir dicha certificación al proponente.

Nota: En caso de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá contar con el certificado de distribución y/o comercialización y/o distribución autorizada expedido por el fabricante lo cual garantiza el respaldo de la misma en el presente proceso y para la ejecución del contrato.

5.3 PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos de la invitación pública sin fórmula de reajuste.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE.

El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma, el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad (verificación de Oferta), de acuerdo con la naturaleza y disposición legal del proceso, quien oferte el menor valor en su propuesta de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente invitación.

La evaluación se efectuará a partir del VALOR TOTAL de la oferta Económica, incluido los demás impuestos a que haya lugar. No se tendrán en cuenta ofertas parciales o alternativas.

El proponente deberá presentar su oferta económica y no podrá, adicionar, modificar, suprimir o en todo caso alterar su contenido, so pena de rechazo, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas. La no presentación de la propuesta económica o la presentación sin el cumplimiento de los requisitos exigidos serán causales del rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas. De igual manera, el valor ofertado se entiende incluidos todos los impuestos de ley.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.4 FORMA DE EVALUAR LA PROPUESTA

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio, y así sucesivamente.

Se aclara que el comité evaluador con relación a la propuesta de menor valor, aplicará la existencia o no del precio artificialmente bajo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se tendrá como factor de selección la propuesta que ofrezca el MENOR VALOR y que cumpla los requisitos jurídicos y técnicos solicitados por la entidad. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, de no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de faltar alguno de los requisitos habilitantes, estos deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de existir empate entre los oferentes, la Entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la **vigencia 2025**, así:



☐	43232300	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLO (...)	Octubre	Octubre	12 Mes (s)	Mínima cuantía	Recursos propios	53.808.962 COP

7. SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de

selección, el FONDO ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedida por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece.

Los riesgos identificados del proceso de contratación, se encuentran relacionados en el anexo *MATRIZ DE RIESGOS*

8. MATRIZ AMBIENTAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Los riesgos identificados del proceso de contratación en materia ambiental se encuentran el anexo *APAJU-OAJ-FO-35 -MATRIZ REQUISITOS AMBIENTALES Y SST*

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.
Calidad del servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: El Contratista el primer (1) día hábil siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

10. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** será ejercida por **EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo.

11. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Las Entidades Estatales deben determinar, en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales vigentes entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación en cuestión. En caso de que sean aplicables, las Entidades Estatales deben cumplir con las obligaciones contenidas en estos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. "8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Convocatorias limitadas a Mípyme) del Decreto 1860 de 2021, cuando en el presente proceso de selección se hayan recibido solicitudes dentro del término establecido en el cronograma de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas que tengan como mínimo un (1) año de existencia, el proceso será limitado a Mipyme.

Es menester mencionar que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes sólo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para efectos de la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

El contrato que se derive del presente proceso de selección se regirá por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

16. MULTAS

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el FONDO podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se lleguen a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

17. PENAL PECUNIARIA

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que

exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

19. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

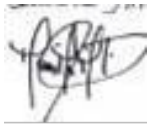
Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la entidad. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

20. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor y el interventor o auditor, según el caso, procederán a su liquidación conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del

Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
RODRIGO HERNANDEZ SARABIA Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	**JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA** Secretario General	**SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE** Directora General

SOL MARINA CURE Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	**DAVID ALONSO MARÍN GIRALDO** Abogado secretaria General	**Revisó:**  **DIAZ FERNANDEZ ABOGADOS S.A.S** Contratista Dirección General
AURA MENDOZA BAUTISTA Abogada Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	**KAREN YULIANA CASTAÑO** Abogada Secretaría General	 **JAIRO LUIS QUICENO JIMENEZ** Abogado Dirección General
CARLOS ANDRES GRANADOS GUEVARA Contratista Apoyo Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	**ANA MARIA RAAD GOMEZ** Abogada Secretaría General	
FARFAN CASALLAS MARIA YANETH Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH **MARIA YANETH FARFAN CASALLAS** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas		

NOTA: La Secretaría General contará con cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-019-2025 CELEBRADA ENTRE EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA Y TECH AND KNOWLEDGE SAS

Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2025

Señor,
CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA
RL. TECH AND KNOWLEDGE SAS
Bogotá D.C.

Asunto: **CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC-FPS-019-2025**

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE, identificada con la Cédula de No. 50.953.886, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** mediante el Decreto No. 0100 del 02 de febrero de 2024, obrando en nombre y representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** establecimiento público del orden Nacional con NIT. 800.112.806 -2 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con domicilio en Bogotá, D.C., creado mediante Decreto 1591 del 18 de julio de 1989, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que su oferta, después de realizada la verificación de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en la Invitación Pública No**. IPMC-FPS- 019-2025**, se encontró HABILITADA jurídica, técnica y económicamente para cumplir con el siguiente objeto contractual: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339."** razón por la cual, se **ACEPTA LA OFERTA** presentada por la **TECH AND KNOWLEDGE SAS** identificada con **NIT 900529191-5**, y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.059.942.**

Las reglas contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **IPMC-FPS-019 de 2025** para la ejecución del contrato, entre otras, son las siguientes:

1. **FECHA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**: veintisiete (27) de noviembre de 2025.
2. **CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.**
3. **CONTRATISTA: TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** identificada con **NIT 900.529.191-5,** y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 80.059.942.**

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG-FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Infraestructura as a Service significa usar el proveedor en la nube para gestionar el hardware virtualizado (servidores, redes, almacenamiento) a través de un servicio de pago, mientras tu creas y manejas tus aplicaciones, seguridad, integraciones, etc.

Ventajas:

- No instalas hardware físico con lo cual reduces tu gasto inicial;
- Pagas por el tiempo que necesitas usar el servicio;
- Garantizas la seguridad de los datos en la nube;
- Se facilitan las migraciones de las aplicaciones.

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			

B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	3	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL FONDO, a cumplir:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Se obliga a cumplir con todos los requerimientos establecidos en los estudios previos y a lo establecido en la totalidad de los documentos contractuales que rigen la presente contratación.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Presentar informes con soportes relacionados con las actividades realizadas durante la ejecución del contrato de acuerdo con lo requerido en el proceso y en las normas que regulan la materia.
4. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.
5. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
6. Encontrarse a paz y salvo con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
7. Será responsabilidad del contratista diligenciar y mantener actualizados sus datos en el módulo de Hoja de Vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).
8. Radicar en el Fondo mediante oficio y de manera inmediata información sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar o incidir en la debida ejecución contractual y los fines del mismo, con el propósito de determinar las acciones a seguir.
9. Obrar con buena fe contractual, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
10. Contar, durante todo el plazo de ejecución contractual, con el Recurso Humano indispensable para ejecutar las tareas objeto del contrato.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
13. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
14. Colaborar con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
15. Diligenciar y mantener actualizados sus datos durante la ejecución contractual en las modalidades que correspondan.
16. Digitalizar, observar y aplicar las normas de archivo. Al igual que asumir la responsabilidad personal de la documentación que deba gestionarse en virtud del contrato, todo ello conforme a los lineamientos de archivo y la normatividad del Archivo General de la Nación.
17. Acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el Supervisor del contrato relacionadas con la ejecución del mismo.
18. No ceder, ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la entidad.
19. Mantener la confiabilidad y confidencialidad del manejo de toda la información del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, así como la seguridad y privacidad de la misma, y dado que esta es propiedad del Fondo, no podrá suministrar información alguna, ni facilitar copia de los archivos, ni utilizarlos para cualquier otro fin. El uso indebido de la información proporcionada al contratista por el Fondo para el desarrollo de sus actividades, o su divulgación a terceros sin previa autorización, dará lugar a que el Fondo de Pasivo Social inicie las acciones civiles y/o peales que se originen por violación al derecho de autor (ley 23 de 1982).
20. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Así las cosas, para los fines que correspondan, nos permitimos informar que los correos electrónicos para la recepción de la factura electrónica son: facturacion.electronica@fps.gov.co, correspondencia@fps.gov.co, los cuales tendrán como único fin el mencionado anteriormente.
21. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor del FPS-FNC por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del FPS-FNC, cuando a ello hubiere lugar.
22. Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
23. Así mismo, deberá acatar y dar cumplimiento estricto a las directrices que le sean fijadas por el supervisor del contrato.
24. Cumplir con todos los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
25. Suscribir las actas que se deriven del contrato y demás documentos que se requieran durante la ejecución contractual.
26. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

27. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
28. El contratista deberá celebrar acuerdos de confidencialidad con el Fondo de Pasivo Social, en relación con el trato y cuidado de la información suministrada en la ejecución del contrato.
29. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
30. Asignar personal técnico, profesional y especializado con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar las labores encaminadas al cumplimiento del objeto contractual.
31. El CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos: Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, o en su defecto un Documento de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%), firmado por un profesional en salud ocupacional
32. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar los Servicios de Nube Pública en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de selección.
2. Responder ante la entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
3. Mantener la cantidad de personal certificado durante la ejecución del contrato.
4. Seguir las instrucciones de la entidad respecto al funcionamiento y la Entrega de los Servicios de Nube Pública.
5. Adelantar las gestiones necesarias ante la entidad para entregar los Servicios de Nube Pública en las condiciones que requiere la Entidad.
6. Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación de los Servicios de Nube Pública.
7. Contar con sistemas de respaldo definidos en las condiciones transversales que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
8. Verificar que el Cloud Service Provider aplique los sistemas de respaldo que permitan la prestación de los Servicios de Nube Pública cuando haya una Interrupción.
9. Solicitar a la Entidad la información, formatos, plazos, etc., para el trámite de pago de facturas.
10. Colaborar con la Entidad para la configuración y operación de los Servicios de Nube Pública y la resolución de Fallas e Interrupciones.
11. Garantizar la protección de datos e información entregada por la entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
12. Cumplir los protocolos de entrega, borrado seguro y finalización del servicio.
13. El Proveedor debe garantizar la prestación de los Servicios de Nube Pública en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios Profesionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas.
14. Notificar por escrito al supervisor del contrato a la entidad cuando ésta consuma el 50%, el 60%, el 70%, el 80 y el 90% de los recursos.
15. Para los servicios autogestionados, parametrizar el Portal de administración y los roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a todas las características y configuraciones relacionadas con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
16. Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos.
17. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Cloud Service Provider durante la vigencia del contrato.
18. Identificar desde la solicitud de información o en la cotización todos los servicios que la entidad requiere para atender la necesidad y deberá validar los requerimientos de dichos servicios para soportar el protocolo IPV6 nativo en coexistencia con el protocolo IPV4 de acuerdo con el requerimiento de la Entidad, en caso de identificar inconsistencias entre lo solicitado por la Entidad y lo dispuesto por el Cloud Service Provider relacionado con este requisito, deberá informar a la Entidad.
19. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
20. Garantizar que la Entidad no se verá afectada con el proceso de migración de los Servicios de Nube Pública.
21. Adelantar las gestiones que le permitan reportar, a solicitud de la Entidad, las características transversales de la infraestructura utilizada para prestar los Servicios de Nube Pública, tales como las configuraciones de seguridad.
22. Prestar el servicio de soporte técnico conforme lo descrito en los estudios previos, garantizando que el personal que lo realice cuente con la idoneidad requerida.
23. Realizar todas las configuraciones necesarias para que las plataformas que integran la solución sean 100% operativas de acuerdo a las especificaciones técnicas.
24. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los servicios adquiridos con las suscripciones.

25. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el producto y prestar los servicios durante toda la ejecución de la vigencia del contrato.
26. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

2.3. Obligaciones frente al Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud y del personal a cargo.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al FPS-FNC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por FPS-FNC.

2.4. Obligaciones frente al Sistema de Gestión Ambiental

1. Prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y a la salud humana.
2. Implementar prácticas y tecnologías ambientalmente sostenibles en la ejecución del contrato.
3. Informar al FPS-FNC sobre cualquier evento o situación que pueda tener impacto ambiental durante la ejecución del contrato.
4. Responder a los requerimientos específicos del FPS-FNC en relación con la gestión ambiental del contrato.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a las obligaciones derivadas de la misma.

2.5. OBLIGACIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA:

1 Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el personal presentados por el contratista, cuando a ello hubiere lugar.
2 Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral.
3 Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA.
4 Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para la ejecución de las actividades.
5 Cancelar el valor del contrato en los términos y plazos establecidos en el presente documento.
6 Informar al contratista en casos que se presenten eventualidades que impidan la ejecución normal del contrato.
7 Supervisar que el servicio prestado por el contratista cumpla con todos los requerimientos establecidos.
8 Informar sobre cualquier requerimiento en materia de personal con anticipación.
9 Suscribir las actas y documentos que se requieran en virtud del presente contrato.
10 Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
11 Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.
12 Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de EL/LA CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
13 Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
14 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3. INFORMES: EL CONTRATISTA deberá presentar al FONDO con las siguientes descripciones:

Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, deberá parametrizar el Portal de Administración y los Roles disponibles de modo que la Entidad pueda acceder a las características de monitoreo generación de reportes y visualización de la información relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos. El contratista debe entregar la activación del servicio de Nube pública, en cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás información establecida en los documentos precontractuales.

4. PRODUCTOS

Se requiere que el contratista ponga a disposición y configuración de la entidad los siguientes servicios:

PART	DESCRIPTION	PART QTY	INSTANCE QTY	USAGE QTY
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93111	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744

4	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B99060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	8	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour)	4	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour)	16	1	744
	Capacity Type: On-Demand			
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	6136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1

5. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta **EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota: No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a prestar los servicios de nube publica Oracle durante una vigencia de **DOCE (12) MESES** el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor

6. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA: El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, sede principal del Fondo ubicada en la **calle 73 No. 11-66**; esta ubicación de igual forma será establecida como domicilio contractual.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($52.999.999) MCTE INCLUIDO IVA**, y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato.

El valor del contrato se cancelará al Contratista en UN SOLO PAGO correspondiente al 100%, por el valor ofertado contra la entrega y activación de las licencias.

El pago determinado en la presente cláusula se efectuará a la cuenta bancaria suministrada por el contratista.

El Contratista (proveedor de bienes y servicios) y el Supervisor del Contrato se obligan a seguir las siguientes directrices con respecto a la forma de pago:

PARÁGRAFO PRIMERO: Sólo podrán pagarse los bienes entregados efectiva y materialmente, y los servicios efectivamente prestados, en virtud de los contratos celebrados con el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.

Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos avalarán informe de cumplimiento contractual, cuando se verifique que guarda concordancia con el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a cargo de los proveedores de bienes y servicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los proveedores de bienes y servicios deberán expedir factura electrónica reuniendo todos los requisitos señalados en el Artículo 621 del Código de Comercio y el Artículo 617 del Estatuto Tributario, en caso de estar obligado a expedir factura de venta y/o documento equivalente.

La factura electrónica deberá ser validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. Su recepción por el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia se realizará en el correo electrónico: facturacion.electronica@fps.gov.co, el cual tendrá como único fin el mencionado anteriormente.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adeudados a sus proveedores de bienes y servicios se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

PARÁGRAFO CUARTO: Los gastos de desplazamiento para la entrega de los productos y/o prestación de servicios requeridos para la ejecución del contrato deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no asume costos adicionales.

PARÁGRAFO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no contraerá con sus proveedores de bienes y servicios obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que vinculen a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia no efectuará reconocimiento por utilidades dejadas de percibir como consecuencia del aumento de la tasa de cambio o por cualquier otro concepto relacionado con la nacionalización o importación de los elementos contratados.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectos de desembolsos los proveedores de bienes y servicios deberán acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, Ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En el caso que los proveedores de bienes y servicios estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) deberán presentar documento emanado por el representante legal y/o el revisor fiscal al respecto.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los proveedores de bienes y servicios deberán presentar los documentos exigidos en el proceso contractual para el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la entrega efectiva y material de los bienes o a la prestación efectiva de los servicios contratados, de acuerdo con la modalidad de pago

establecida en el contrato y respetando las proyecciones de pagos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) establecido para no incurrir en pérdidas del PAC asignado y bloqueo del PAC por incumplimiento.

PARÁGRAFO NOVENO: Los proveedores de bienes y servicios deberán seguir de forma estricta en la ejecución mensual del PAC, el horario de cierre y radicación de facturas y cuentas de cobros para tramitar en el sistema integrado de información financiera SIIF, informado de manera mensual por la Subdirección Financiera, radicando de manera oportuna los documentos correspondientes.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los supervisores de contrato y/o líderes de procesos, deberán, para aquellos contratos que se suscribieron después del día veinticinco (25) de cada mes, solicitar la programación del PAC para el mes siguiente, teniendo en cuenta que los cierres de pago por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de PAC extraordinario podrán realizarlo máximo el último día hábil del mes en curso, con el fin de que el GIT de Tesorería realice la solicitud el primer día hábil del mes siguiente, siempre y cuando el rubro por el cual solicita recursos no esté sancionado por presentar un INPANUT por encima de los límites permitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos que requieran hacer solicitudes de aplazamiento de PAC, lo podrán efectuar en cualquier momento, sin embargo, para que el INPANUT no se vea afectado, este se debe solicitar el mes anterior antes de iniciar la ejecución del mes donde programó el PAC.
PARÁGRAFO DÉCIMO TERCERO: Los supervisores de contratos y/o líderes de procesos realizarán el seguimiento semanal del trámite de cuentas programada para pago en el mes y una vez culminado el mes, deben verificar que el PAC programado se haya ejecutado en su totalidad.

PARÁGRAFO DÉCIMO CUARTO: Los proveedores de bienes y servicios que no presenten factura y/o cuenta de cobro con oportunidad en las fechas establecidas en la Circular de Cierre de la Subdirección Financiera se trasladará para el mes siguiente, siempre y cuando cuente con programación del PAC.

PARÁGRAFO DÉCIMO QUINTO: El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia realizará los pagos adeudados a sus proveedores de bienes y servicios en un plazo MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES, a la aceptación de la factura y/o de la cuenta de cobro respectiva.

En caso de que la Entidad requiera del proveedor de bienes y servicios alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el proveedor realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones.

Se exceptúan los pagos de bienes o servicios a entidades aseguradoras, así como el contrato de mutuo y otros contratos típicos o atípicos donde los plazos diferidos sean propios de la esencia del contrato respectivo, es decir, aquellos que, por la condición especial de su naturaleza, despacho, transporte o manejo por un único proveedor, exigen la cancelación en un plazo diferente al que fija la política general.

PARÁGRAFO DECIMO SEXTO: En el caso de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, estos deberán presentar al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia las facturas de venta con los soportes definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin que haya lugar a exigir soportes adicionales. El Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud es soporte obligatorio para la presentación y pago de la factura de venta, el cual será validado de conformidad con lo establecido por dicho Ministerio.

PARÁGRAFO DÉCIMO SÉPTIMO: El reconocimiento de pago de las facturas de venta y glosas de los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud atenderá los dispuesto en el Decreto 780 de 2016, la Ley 2024 de 2020, el Decreto 441 de 2022 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El compromiso presupuestal de esta contratación se encuentra amparado con los recursos de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	24325
FECHA	2025-10-22

VALOR	$53.808.962,00
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL
DEPENDENCIA O UNIDAD	19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015, las garantías que los proponentes o contratistas pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

Se exigirá la garantía única que cubra los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales, la cual deberá ser aportada de acuerdo con el Cronograma del Proceso y será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando cómo vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.
Calidad del servicio	Será el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y dieciocho (18) meses más.
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Será el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

NOTA 1: El Contratista el primer (1) día hábil siguientes a la fecha de Aceptación de la Oferta, constituirá la garantía única a favor del FONDO que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y de liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

NOTA 2: El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

10. ASUNTOS CONTRACTUALES

10.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del

Fondo, pudiendo éste negar la autorización de la cesión, en caso de ser aceptada, la cesión el cesionario deberá cumplir con los requisitos habilitantes y ponderables que haya ofertado el proponente adjudicatario.

10.2. PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el FONDO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al FONDO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el FONDO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el FONDO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando éste incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del FONDO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales. Para tal efecto, el FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10.3.MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

10.4.EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral, ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y la Entidad. Por lo tanto, estará a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

10.5.CONFIDENCIALIDAD

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo de la Entidad, y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

10.6.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

10.7.SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida será ejercida por la **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS** del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia o por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Fondo

10.8. NATURALEZA DE LA ACEPTACIÓN:

La comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta constituye, para todos los efectos, el contrato de prestación de servicios celebrado.

Formalmente,

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Elaboró: Karen Yuliana Castaño – Abogada Secretaría General
Revisó: David Marín Giraldo – Abogado Oficina Asesora Jurídica
José Alberto Pumarejo Medina – Secretario General
Jairo Luis Quiceno Jiménez – Abogado Dirección General G

CONTRATO No. IPMC-FPS-019-2025 FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CONTRATISTA: TECH AND KNOWLEDGE SAS NIT. 900.529.191-5

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.".

FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO correspondiente al 100%, por el valor ofertado contra la entrega y activación de los créditos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), de manera virtual, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA**, identificado como Representante Legal de la empresa **TECH AND KNOWLEDGE SAS**, en calidad de contratista. **MARÍA YANETH FARFÁN CASALLAS**, en calidad de supervisora del contrato, en representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

El propósito de la reunión fue dar inicio a la ejecución del Contrato **N.º IPMC-FPS-019-2025**, suscrito entre las partes, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($52.999.999) MCTE INCLUIDO IVA**, El contrato tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a prestar los servicios de nube publica Oracle durante una vigencia de DOCE (12) MESES el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

La supervisora del contrato puso en conocimiento del contratista las obligaciones contractuales informando que se requiere que el contratista ponga a disposición de la entidad todos los servicios indicados en la ficha técnica así como que presente los informes que se relacionan: Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, deberá parametrizar el Portal de Administración las alertas de consumo de créditos del 60%, 80% y 90% y generar informes mensuales de monitoreo de la información consumida y relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos. La supervisora del contrato puso en conocimiento del contratista las siguientes obligaciones y consideraciones para el desarrollo del contrato:

1. El contratista deberá acatar en todo momento las instrucciones o exigencias del supervisor, de conformidad con el clausulado contractual.
2. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre impacto ambiental aplicables.
3. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
4. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre seguridad de la información.
5. El contratista manifestó conocer a cabalidad las especificaciones técnicas y funcionales del servicio contratado, contempladas en los estudios previos y demás documentos que rigen el contrato.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	Instance Qty	Usage Qty
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	3	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B89060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B89060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	3	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	5136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

Verificado lo anterior, y de conformidad con lo estipulado contractualmente, se establece como fecha oficial de inicio del contrato el día 28 contados de noviembre de 2025.

SUPERVISOR

FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Fecha: 2025.12.22 11:27:09 -0500'

MARIA YANETH FRAFN CASALLAS
Supervisor del contrato IPMC-FPS-019-2025

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA
Representante Legal TECH AND KNOWLEDGE SAS

VoBo.

PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO
Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO

JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA
Secretario General

Elaboró: Rodrigo Hernández Sarabia – Profesional de apoyo Planeación y Sistemas
Revisó: María Yaneth Farfán Casallas–Jefe Oficina Asesora Planeación y Sistemas

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

RELACIÓN DE ANEXOS	
Nº DE ANEXOS	**TITULO**
1	Informe de activación de alarmas
2	Certificado de suscripción en la nube (IAAS/PASS)
3	Formato compromiso de confidencialidad y no divulgación de información
2	CDP
3	RP
4	Póliza de cumplimiento
5	Póliza de responsabilidad
6	Aprobación de pólizas

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

CONTRATO No. IPMC-FPS-019-2025 FECHA: 27 DE NOVIEMBRE DE 2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

CONTRATISTA: TECH AND KNOWLEDGE SAS NIT. 900.529.191-5

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.".

FORMA DE PAGO: UN SOLO PAGO correspondiente al 100%, por el valor ofertado contra la entrega y activación de los créditos.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), de manera virtual, se reunieron las siguientes personas: **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA**, identificado como Representante Legal de la empresa **TECH AND KNOWLEDGE SAS**, en calidad de contratista. **MARÍA YANETH FARFÁN CASALLAS**, en calidad de supervisora del contrato, en representación del **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**.

El propósito de la reunión fue dar inicio a la ejecución del Contrato **N.º IPMC-FPS-019-2025**, suscrito entre las partes, por un valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($52.999.999) MCTE INCLUIDO IVA**, El contrato tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. No obstante, el plazo antes mencionado, el contratista se obliga a prestar los servicios de nube publica Oracle durante una vigencia de DOCE (12) MESES el cual se activará al siguiente día hábil de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de los mismos por parte del supervisor.

La supervisora del contrato puso en conocimiento del contratista las obligaciones contractuales informando que se requiere que el contratista ponga a disposición de la entidad todos los servicios indicados en la ficha técnica así como que presente los informes que se relacionan: Para los Servicios Gestionados por el Proveedor, deberá parametrizar el Portal de Administración las alertas de consumo de créditos del 60%, 80% y 90% y generar informes mensuales de monitoreo de la información consumida y relacionada con los Servicios de Nube Pública adquiridos. La supervisora del contrato puso en conocimiento del contratista las siguientes obligaciones y consideraciones para el desarrollo del contrato:

1. El contratista deberá acatar en todo momento las instrucciones o exigencias del supervisor, de conformidad con el clausulado contractual.
2. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre impacto ambiental aplicables.
3. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo – SST.
4. Se deberá dar cumplimiento permanente a las normas sobre seguridad de la información.
5. El contratista manifestó conocer a cabalidad las especificaciones técnicas y funcionales del servicio contratado, contempladas en los estudios previos y demás documentos que rigen el contrato.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

PARTE	DESCRIPCION	CANTIDAD	Instance Qty	Usage Qty
	Virtual Machine Mipress			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	3	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Postgress Database Mipress			
B89060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Postgress Database Sede Virtual			
B89060	Database with PostgreSQL - X86 (OCPU Per Hour)	3	1	744
	Virtual Machine Sede Virtual			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	3	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	8	1	744
	Boot Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	100	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	1000	1	1
	Virtual Machine			
B93113	Compute - Standard - E4 - OCPU (OCPU Per Hour) Capacity Type: On-Demand	4	1	744
B93114	Compute - Standard - E4 - Memory (Gigabyte Per Hour) Capacity Type: On-Demand	16	1	744
	DBCS - Standard Edition			
B90569	Oracle Base Database Service - Standard (OCPU Per Hour)	1	1	744
	WAF			
B94277	Web Application Firewall - Requests (1,000,000 Incoming Requests Per Month)	1	1	1
B94579	Web Application Firewall - Instance (Instance Per Month)	1	1	1
	Object Storage			
B91627	Object Storage - Requests (10,000 Requests per Month (first 50,000 free))	1	1	1
B91628	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	10	1	1
	Object Storage - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	5136	1	1
	Block Volume			
B91961	Storage - Block Volume - Storage (Gigabyte Storage Capacity Per Month)	2048	1	1
B91962	Storage - Block Volume - Performance Units (Performance Units Per Gigabyte Per Month)	20480	1	1

Verificado lo anterior, y de conformidad con lo estipulado contractualmente, se establece como fecha oficial de inicio del contrato el día 28 contados de noviembre de 2025.

SUPERVISOR

FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Fecha: 2025.12.22 11:27:09 -0500'

MARIA YANETH FRAFN CASALLAS
Supervisor del contrato IPMC-FPS-019-2025

CONTRATISTA

CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA
Representante Legal TECH AND KNOWLEDGE SAS

VoBo.

PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO
Firmado digitalmente por PUMAREJO MEDINA JOSE ALBERTO

JOSE ALBERTO PUMAREJO MEDINA
Secretario General

Elaboró: Rodrigo Hernández Sarabia – Profesional de apoyo Planeación y Sistemas
Revisó: María Yaneth Farfán Casallas–Jefe Oficina Asesora Planeación y Sistemas

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

RELACIÓN DE ANEXOS	
Nº DE ANEXOS	**TITULO**
1	Informe de activación de alarmas
2	Certificado de suscripción en la nube (IAAS/PASS)
3	Formato compromiso de confidencialidad y no divulgación de información
2	CDP
3	RP
4	Póliza de cumplimiento
5	Póliza de responsabilidad
6	Aprobación de pólizas

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello, la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Este documento es propiedad de El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización.

MEMORANDO

SG - 202502000083343

Ciudad, veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025

PARA: **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS**

DE: **DIRECTORA GENERAL**

ASUNTO: Designación de Supervisión

Cordial saludo,

Con la presente me permito comunicarle que ha sido designado por esta Dirección para ejercer el seguimiento y supervisión del Contrato resultado de la invitación pública de mínima cuantía **IPMC-FPS-019-2025,** suscrito entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y **TECH AND KNOWLEDGE SAS** identificada con NIT **90052919-1**, y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.059.942**, cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.".**

Así mismo, me permito indicarle que los informes y documentos suscritos por usted y aquellos que se relacionen con el contrato deben reposar en las carpetas correspondientes de la Entidad.

CONTRATO No. IPMC-FPS-019-2025	**TECH AND KNOWLEDGE SAS** identificada con NIT **90052919-1**, y representada legalmente por **CARLOS ALBERTO GARZÓN OCHOA** identificado con cedula de ciudadanía No. **80.059.942.**

De igual forma se solicita que como supervisor y/o encargado del seguimiento, deberá diligenciar para efectos del pago los siguientes documentos: "FORMATO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA PAGO" CÓDIGO: APGRFSFIFO01 versión 2.0 del SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE CALIDAD (MECI-CALIDAD).

Atentamente,

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyecto: Karen Castaño– Abogado Secretaría General

APROBACIÓN DE PÓLIZA No. 001

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA,

CERTIFICA:

Que ha impartido su aprobación a la siguiente garantía única de cumplimiento **14-44-101250249** ante esta entidad estatal, expedida por **SEGUROS DEL ESTADO SA** por encontrarse constituida de conformidad con las estipulaciones consignadas en los estudios previos del contrato **IPMC-FPS-019-2025**, este último suscrito entre el **FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA** y **TECH AND KNOWLEDGE SAS.**, identificado con NIT 900.519.191-5**.**

OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339."

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($52.999.999) MCTE INCLUIDO IVA** y todos los impuestos, gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del servicio.

TERMINO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA:

CONCEPTO	No. PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	14-44-101250249	$5.299.999.90	27/11/2025 HASTA EL 30/06/2027
Calidad del servicio	14-44-101250249	$5.299.999.90	27/11/2025 HASTA EL 30/06/2027
Pago de salarios y prestaciones sociales	14-44-101250249	$2.649.999.95	27/11/2025 HASTA EL 31/12/2028

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintiocho (28) del mes de noviembre de 2025.

ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

Firmado digitalmente por ELJACH DURANTE SAMIRA JULIETH

SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Karen Castaño – Abogada Secretaría General

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101250249
Número de anexo:
0

Fecha de expedición:
viernes, 28 de noviembre de 2025
Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
Tomador:
TECH AND KNOWLEDGE S.A.S

Inicio de vigencia:
jueves, 27 de noviembre de 2025
Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

Valor total asegurado:
$ 13.249.999,75

Consultar de nuevo

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHmayola	MAURO OYOLA HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	19-14-01	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2025-11-28-10:23 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 24325 de fecha 2025-10-22. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	122125	**Fecha Registro:**	2025-11-28	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		19-14-01 FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA - SALUD			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	52.999.999,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	52.999.999,00	**Saldo x Obligar:**	52.999.999,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900529191	**Razón Social:**	TECH AND KNOWLEDGE S.A.S	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	006301200967	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	50953886	**Nombre:**	SAMIRA JULIETH ELJACH DURANTE	**Cargo:**	DIRECTOR GENERAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	IPMC-FPS-019-2025	**Tipo:**	ACEPTACION DE OFERTAS	**Fecha:**	2025-11-28

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
19-14-01 FCN Salud - Gastos - Gestión General	C-1999-0300-4-53105B-1999067-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TECNOLÓGICA DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA NACIONAL	Nación	10	CSF		52.999.999,00	0,00		
					Total:	52.999.999,00	0,00	52.999.999,00	52.999.999,00

Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE RENOVACIÓN NUBE ORACLE PARA EL ALOJAMIENTO DEL SOFTWARE SIG FPS DEL FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 202300000000339.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-28	0,00	0,00	NINGUNO
19-14-01	FCN Salud - PAC - Gestión General	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2025-12-26	52.999.999,00	52.999.999,00	NINGUNO

ORTEGA MORAT NICOLAS Firmado digitalmente por ORTEGA MORAT NICOLAS

OYOLA HERNANDEZ MAURO Firmado digitalmente por OYOLA HERNANDEZ MAURO Fecha: 2025.11.28 10:26:44 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/12/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **TECH AND KNOWLEDGE SAS** con **NIT 900.529.191-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número 006301200967

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Salud	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **FORMATO CERTIFICADO FINAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**		FONDO DE PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA
VERSIÓN: 4.0	CÓDIGO: APGC-SGE-FO-09	FECHA ACTUALIZACIÓN: ENERO 14 DEL 2025	PAGINA 1 DE 1

Yo MARIA YANETH FARFAN CASALLAS, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 24.218.560 de Ventaquemada, en mi calidad de Interventor, supervisor y/o funcionaria encargada del seguimiento del contrato IPMC-FPS-019 de 2025, suscrito entre el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia y TECH AND KNOWLEDGE SAS Nit 900529191-5

CERTIFICO que:

El porcentaje de cumplimiento de las obligaciones del contratista fue de 100%, que se ve reflejado en la evaluación del proveedor.

El estado financiero del contrato es: presentó todas las cuentas de cobro, si ejecutó totalmente el cumplimiento, o cualquier otro factor financiero que influya en la ejecución presupuestal del contrato.

El contratista no se encuentra inmerso en ningún proceso administrativo sancionatorio que se adelante por la Entidad.

FARFAN CASALLAS MARIA YANETH
Firmado digitalmente por FARFAN CASALLAS MARIA YANETH

MARIA YANETH FARFAN CASALLAS
Cedula:24.218.560 DE Ventaquemada